

# EL OBISPADO DE CARTAGENA. UNA FRONTERA POLÍTICO-RELIGIOSA

FRANCISCO DE ASÍS VEAS ARTESEROS  
Universidad de Murcia

El proceso que va a caracterizar el transcurrir de la Edad Media en la Península Ibérica en lo referente a la lucha contra Granada hasta la conformación del límite más meridional durante el reinado de Fernando III y, posteriormente, en tiempos de Isabel I y Fernando V, con otras miras y proyecciones, tiene un evidente componente religioso, ya que es verdad que se trata de un avance militar que supone la ampliación del dominio político, pero también lo es que las fuerzas castellanas que lo protagonizan pertenecen a la denominada "civilización occidental" uno de cuyos principales rasgos definitorios es el cristianismo romano o catolicismo, y que tras la actuación de los soldados se producirá la llegada de dirigentes y repobladores que llevarán a cabo la consolidación del dominio a base de la implantación sistemática sobre los territorios conquistados de todas aquellas instituciones que la caracterizan, una de ellas la organización eclesiástica. En este sentido la frontera política es a la vez religiosa, pues las autoridades políticas siempre mostraron gran afán por establecer a las eclesiásticas de su territorio en los nuevos dominios, de manera que el dominio político era insuficiente sino se acompañaba del establecimiento del control eclesiástico<sup>1</sup>. Ciertamente no se puede presentar sólo esta lucha como el enfrentamiento religioso entre cristianos y musulmanes, pero la realidad fue que, al margen de otras consideraciones, las huestes que se enfrentaron representaban dos religiones diferentes y el triunfo militar era también el del credo de los vencedores.

---

<sup>1</sup> Sobre la simbiosis político-religiosa en la frontera y las cuestiones derivadas de ella, Vid. LINAGE CONDE, A.: "La Geografía eclesiástica en la frontera", en III Estudios de Frontera. Convivencia, Defensa y Comunicación en la Frontera. Alcalá La Real, 2000, págs. 413-426.



## 1. RELIGIÓN Y FRONTERA

La consolidación de la frontera castellano-granadina en el siglo XIII, la misma que con muy ligeras variantes permanecerá estable hasta fines del XV, dio lugar al nacimiento y desarrollo de instituciones y actividades peculiares ligadas a ella y también puso de relieve la gran diferenciación que existía a uno y otro lado, de la que fueron siempre conscientes los contemporáneos y que al mismo tiempo definía los territorios en los que desarrollaban su actividad. Ese rasgo diferenciador era la religión, porque, efectivamente, en ambos lados vivía una población cuyas condiciones vitales e incluso los rasgos físicos de no pocos de sus elementos, dada la mezcla de años anteriores, no se diferenciaban mucho, pero Granada era un reino musulmán y Castilla cristiano, una definición religiosa que proporcionará los rasgos distintivos de ambas sociedades y justificará las pautas de conducta a seguir, y en medio los judíos, credo minoritario, que vivían en uno y otro espacio político.

Siendo así, la frontera es el lugar que delimita dos mundos religiosos enfrentados por eso mismo en un terreno de eterna enemistad y, aunque no faltaron abundantes episodios de entendimiento y relación pacífica<sup>2</sup>, los granadinos no dejaron de ser nunca esos “infieles” y “enemigos de nuestra santa fe católica” o “enemigos de Dios”, categoría bajo la que aparecen en multitud de documentos castellanos, individuos que por ese mismo hecho eran dignos de persecución y muerte, lo cual no era nada nuevo ya que la doctrina de la Iglesia había permanecido en este punto inamovible y si Urbano II, en 1095, hablaba en Clermont de la necesidad de que los cruzados desalojasen a esa “vil raza” de Tierra Santa, otro papa, Inocencio VIII, en 1490, empleaba también duras palabras y se refería a los “spurcisimos sarracenos, Christiam nominis hostes”<sup>3</sup>. Así, los granadinos eran para los castellanos enemigos de su religión, de su verdadera fe, lo que equivalía a serlo de su cultura, de su civilización y de todas y cada una de las manifestaciones de su sociedad y era deber inexcusable luchar sin cuartel y lograr que el catolicismo derrotase y se impusiese al islamismo, frente al que toda intransigencia era poca.

En el lado contrario los castellanos eran considerados también infieles a Dios y enemigos del islamismo<sup>4</sup>, aunque las premisas establecidas por Mahoma en el

<sup>2</sup> A propósito de esta faceta de la frontera se pueden consultar las obras de RODRÍGUEZ MOLINA, J.: “Relaciones pacíficas en la frontera de Granada con los reinos de Jaén y Córdoba”, en *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su reino. Segunda época*, 6, Granada, 1992, págs. 81-128, “Alcalá la Real. Comunicación, defensa y convivencia en la frontera”, en *III Estudios de Frontera. Convivencia, Defensa y Comunicación en la frontera*, Alcalá la Real, 2000, págs. 587-635, y, muy especialmente, “Convivencia entre cristianos y musulmanes en la frontera de Granada”, en *Historia de la Paz. Tiempos, Espacios y Actores*, Universidad de Granada, 2000, págs. 189-226.

<sup>3</sup> La bula de Inocencio VIII, 1490-II-19, Roma, en A.H.N. Sección Nobleza. Frías, 741-3. Fue traducida y trasladada en 1499-XII-7, Toledo, por el bachiller Antón Rodríguez de Cisneros, vicario y juez del cardenal Cisneros, y por el notario apostólico Ruy Sánchez de Toledo, y el párrafo en cuestión quedó como “inmundos moros, enemigos del nombre de Cristo”. A.H.N. Sección Nobleza. Frías 741-2.

<sup>4</sup> Idea constante desde la creación del límite fronterizo entre al-Andalus y los reinos cristianos del Norte, pues no hay que olvidar que esa frontera a las “connotaciones habituales añadía la escisión entre los dos grandes conjuntos fronterizos de la Cristiandad y del Islam” y, por ello, confrontada a los no



sentido de respetar a los cristianos como “gentes del libro” podían hacer que la idea que los musulmanes tuviesen de los cristianos fuese menos rígida que la que éstos tenían de aquéllos y, en consecuencia, un comportamiento diferente, pero la variedad y, a veces, la contradicción de las instrucciones coránicas sobre las relaciones con los cristianos dejaba el campo abierto a la interpretación de los fieles, pues si en algunos casos los cristianos son considerados como creyentes si llevan una vida honesta y de bien obedeciendo la palabra de Dios y su amistad no ofrece problemas<sup>5</sup>, en otros las instrucciones del Profeta cerraban cualquier posibilidad para el entendimiento tanto con ellos como con judíos<sup>6</sup>, que debían de ser combatidos hasta su sometimiento<sup>7</sup>. Esta lucha nutre las bases de la guerra santa, principio fundamental en el Islam, pues se trata de una obligación de derecho divino que afectaba a

musulmanes. VIGUERA MOLINS, M<sup>a</sup>.J.: “Las fronteras de al-Andalus”, en IV Estudios de Frontera. Historia, Tradiciones y Leyendas en la Frontera, Alcalá la Real, 2002, págs. 596-597, se trata de un interesante trabajo que, entre las págs. 593 y 610, ofrece un análisis de las vertientes de la frontera islámica, no muy diferentes de la cristiana. Aunque muy menguado, no hay que olvidar que el reino de Granada, heredero de al-Andalus, era la más avanzada frontera islámica por Occidente frente al avance de la Cristiandad que representaban los castellanos, y en él la idea de confrontación y resistencia frente a esos no-musulmanes o infieles mantiene su vigencia, tal y como se muestra en las palabras de al-Nubahi, gran cadí de Granada en el siglo XIV: “...que Dios – ensalzado sea – se muestre benevolente con el habitante de esta península de al-Andalus, cercada por el procesoloso mar y por enemigo infiel”. CALERO SECALLL, M<sup>a</sup>.I.: “La peste en Málaga, según el malagueño al-Nubahi”, en Homenaje al Profesor Jacinto Bosch Vilá, Granada, 1991, Vol. I, pág. 90.

<sup>5</sup> “Sois” (los creyentes) “la mejor comunidad humana que jamás se haya suscitado: ordenáis lo que está bien, prohibís lo que está mal y creéis en Dios. Si la gente de la Escritura creyera, les iría mejor. Hay entre ellos creyentes, pero la mayoría son perversos”. “No todos son iguales. Entre la gente de la Escritura hay una comunidad honrada: durante la noche recitan las aleyas de Dios y se prosternan, creen en Dios y en el último Día, ordenan lo que está bien, prohíben lo que está mal y rivalizan en buenas obras. Esos tales son de los justos” “... y encontrarás, ciertamente, que los más amigos de los creyentes son los que dicen: “somos cristianos”. Es que hay entre ellos sacerdotes y monjes y no son altivos”. Corán (Edición, traducción y notas: Julio Cortés. Introducción e índice analítico: Jacques Jomier). Barcelona, 1999, 3 (110, 113 y 114) y 5 (82). No faltan alusiones a la posibilidad de matrimonio entre un musulmán y una cristiana: “...Y las mujeres creyentes honestas y las honestas del pueblo que, antes que vosotros, había recibido la Escritura, si le dais la dote tomándolas en matrimonio, no fornicando ni tomándolas como amantes”. Ibid. 5 (5). Y también es posible la buena relación con los no creyentes: «Dios no os prohíbe que seáis buenos y equitativos con quienes no han combatido contra vosotros por causa de la religión, ni os ha expulsado de vuestros hogares. Dios ama a los que son equitativos”. Ibid. 60 (8).

<sup>6</sup> “¡Creyentes! ¡No toméis como amigos a los judíos y a los cristianos! Son amigos unos de otros” (los judíos entre sí y los cristianos entre sí). “Quien de vosotros trabaje amistad con ellos, se hace uno de ellos. Dios no guía al pueblo impío”. Ibid. 5 (51). ¡Creyentes! No intiméis con nadie ajeno a vuestra comunidad. Si no, no dejarán de dañaros. Desearían vuestra ruina. El odio asomó a sus bocas, pero lo que ocultan sus pechos es peor...”. Ibid. 3 (118). “Y no creáis sino a quienes siguen vuestra religión...”. Ibid. 3 (73). Finalmente: “Lo que sí os prohíbe Dios es que toméis como amigos a los que han combatido contra vosotros por causa de la religión y os han expulsado de vuestros hogares o han contribuido a vuestra expulsión. Quienes los tomen como amigos, éstos son los impíos”. Ibid. 60 (9).

<sup>7</sup> “¡Combatid contra quienes, habiendo recibido la Escritura, no creen en Dios ni en el último Día, ni prohíben lo que Dios y su Enviado han prohibido, ni practican la religión verdadera, hasta que, humillados, paguen el tributo directamente!”. “¡Creyentes! ¡Combatid contra los infieles que tengáis cerca! ¡Que os encuentren duros! ¡Sabad que Dios está con los que le temen!”. Ibid. 9 (29 y 123). “Mahoma es el enviado de Dios. Quienes están con él son severos con los infieles y cariñosos entre sí...”. Ibid. 48 (29). “¡Profeta! ¡Combate contra los infieles y los hipócritas y sé duro con ellos!...”. Ibid. 66 (9).



todos los integrantes de la comunidad<sup>8</sup> y que ahora ofrece su vertiente más original, ya que fue concebida y formulada como medida defensiva de la fe y de los creyentes<sup>9</sup>, lo que se ajustaba a la realidad más absoluta ya que la posición del reino de Granada respecto a Castilla, mucho más poderoso, sólo podía ser defensiva y, sobre todo, ajustada al principio de reciprocidad<sup>10</sup> que caracterizaba los incidentes que se producían a pequeña escala y en un sector determinado de la frontera, muy pocas veces con carácter de campaña general, sobre todo por la parte castellana que era la única que podía adoptar esta postura. Y es que, como apuntó Carriazo "En la frontera de Granada, las relaciones vecinales están inmersas en una extraña mezcla de convivencia y conflictividad, la paz y la guerra no eran cosas rotundas de siempre y en todas partes. Ni la paz era paz, ni la guerra era guerra en el plano

<sup>8</sup> Sobre a quienes afectaba esta obligación hubo discrepancias entre diversos tratadistas del derecho islámico. Para los imanes Safi'i y Abu Hanifa, todos los varones púberes que tuviesen los mismos medios que se exigen para la Peregrinación estaban obligados a la Guerra Santa, mientras que Malik ibn Anas, muerto hacia el 820, defendía que todos los varones púberes en cualquier caso. En los territorios peninsulares islámicos, herederos de la desaparecida al-Andalus, seguía vigente la corriente Malikí, formulada por la escuela fundada en oriente por el citado Malik, cuyos seguidores defendían la tesis de que antes de combatir al enemigo había que exhortarlo a que se convirtiese, siempre y cuando no hubiese roto las hostilidades, ya que en ese caso "deberán elegir entre abrazar el Islam o pagar la capitación. Si no lo hacen, se les combatirá". IBN ABI ZAYD AL-QAYRAWANI: *Risala fi-l-Fiqh* (Compendio de Derecho Islámico), edic. de Jesús Riosalido. Valladolid, 1993, pág. 105. Sobre estas cuestiones Vid. MAILLO SALGADO, F.: "La Guerra Santa según el derecho Malikí. Su preceptiva. Su influencia en el derecho de las comunidades cristianas del Medievo hispano", en *Studia Historica. Historia Medieval*, I, Salamanca, 1983, págs. 29-66, y RODRÍGUEZ GARCÍA, J.M.: "El yihad: visión y respuesta andalusí a las campañas cristianas en la época de Alfonso X el Sabio", en *Medievalismo*, 10, Madrid, 2000, págs. 69-98.

<sup>9</sup> "Combatid por la defensa de la fe", Corán 2 (245). "Combatid por Dios contra quienes combatan contra vosotros, pero no cometáis injusticias atacando los primeros. En verdad, Dios no ama a los que cometen injusticias". "Matadles donde deis con ellos y expulsadles de donde ellos os hayan expulsado.....No combatáis contra ellos junto a la Mezquita Sagrada, a no ser que os ataquen allí. Así que, si combaten contra vosotros, matadles: ésa es la retribución de los infieles". *Ibid.* 2 (190-191). "Les está permitido (combatir) a quienes son atacados, porque han sido tratados injustamente". "A quienes han sido expulsados injustamente de sus hogares, solo por haber dicho: "¡Nuestro Señor es Dios!".....". *Ibid.* 22 (39 y 40). Sobre la Guerra Santa o "Guerra por el Islam", aparte de las referencias coránicas: 2 (193-194, 216, 217 y 218), 3 (142), 4 (71-78 y 94-96), 5 (11), 8 (59-66 y 72-75), 9 (5-16, 38-52 y 81-96), 29 (6), 47 (4-11, 20-21 y 35-38), 48 (15-17), 49 (15) y 61 (10-13), y de los trabajos citados en la Nota anterior, se pueden citar ARCAS CAMPOY, M.: "La escatología de la guerra santa", en *Boletín de la Asociación Española de Orientalistas*, 29, Madrid, 1993, págs. 167-175, y "Teoría jurídica de la guerra santa: El "Kitab Qidwat al-Gazi" de Ibn Abi Zamanin", en *Al-Andalus-Magreb*, Cádiz, 1993, págs. 51-65, URVOY, D.: "Sur l'évolution de la notion de "gihad" dans l'Espagne musulmane", en *Melanges de la Casa de Velázquez*, IX, Madrid, 1973, págs. 334-371, y también los recogidos por VIDAL CASTRO, F.: "El cautivo en el mundo islámico: visión y vivencia desde el otro lado de la frontera andalusí", en *II Estudios de Frontera. Actividad y vida en la frontera*, Alcalá la Real, 1998, págs. 771-823.

<sup>10</sup> "Si alguien os agrediera, agredidlo en la medida que os agredió". Corán, 2 (194). Este principio que no es sino la aplicación de la ley del talión se refleja perfectamente en la frontera y las fuentes refieren los frecuentes incidentes que se producían en los territorios comarcados a la divisoria que se insertan en la acción-reacción típica de la actividad de los frontereros y no en el concepto de guerra santa, aunque, evidentemente, unos y otros atacaban a un enemigo que era "infiel". En cualquier caso, la reacción más primaria ante un ataque enemigo era acudir al Derecho de Represalia, norma fundamentalmente consuetudinaria, según la cual el atacado podía responder atacando en cualquier momento y sin aviso previo al agresor, era lo que el sevillano Alonso de Palencia definía: "A los moros y



sentido de cada concepto"<sup>11</sup>, y almogávares, aventureros y ladrones, no siempre de extracción humilde, llevaban a cabo incursiones en uno y otro lado antes, durante y tras las treguas, ya que no les importaba la situación política del momento, causando robos, apresamientos y daños que despertaban el natural deseo de venganza o represalia por parte de los habitantes del concejo o concejos afectados y este hecho

cristianos de esta región por inveteradas leyes de guerra, les está permitido tomar represalias de cualquier violencia cometida por el contrario, siempre que los adalides no ostente insignias bélicas, que no convoquen a la hueste a son de trompeta y que no armen tiendas, sino que todo se haga tumultuaria y repentinamente", CARRIAZO, J. de M.: "La vida en la frontera de Granada", en I Congreso de Historia de Andalucía, Córdoba, 1978, pág. 283. Los quebrantamientos de paces y treguas eran constantes y, así, en el concejo de Murcia, ante el hecho de que los almogávares de Vera se llevaron "durante las paces" a Ferrán Curzán, Sancho Martínez, Pedro Miguel, Diego, criado de Bernard Lax, y a otros muchos vecinos de Murcia, como medida disuasoria, se ordenó que se cumpliesen las cartas reales en las que se especificaba que si durante las paces "los moros de Granada tomauan catiuos", los cristianos en respuesta tomaran "por vn christiano dos moros... por dos cristianos quatro moros". A.M.M. A.C. 1395-1396, sesión de 1395-VII-26. Pero la situación se repetiría y sirvan como ejemplos de lo dicho, de entre los muchísimos que se pueden citar, la comparecencia de Adrián Sánchez, mensajero de Lorca, ante el concejo de Murcia para pedir la liberación de Zad, musulmán de Vélez Blanco, con todas sus pertenencias y mercaderías, pues había venido a Murcia con carta de seguro del concejo lorquino y, además, amparado por la paz existente entre Granada y Castilla; recibida la petición, el concejo murciano respondió que no liberarían al musulmán hasta que los de Vélez no soltasen a Domingo, vecino de Murcia y "ome de Andres Garçia de Laza", apresado igualmente en tiempo de paz. La resolución del conflicto fue laboriosa ya que, en 1399, volvió a comparecer un mensajero de Lorca, esta vez Juan Ponce, para reiterar la petición y exponer las negociaciones efectuadas, logrando que los regidores murcianos le entregasen a Zad y 20 doblas de oro para que fuese rescatado a Domingo que seguía preso en Vélez Blanco. Juan Ponce aceptó y se comprometió, en nombre del concejo de Lorca, a traer al cautivo cristiano o, en caso contrario, devolver el musulmán y el dinero. A.M.M. A.C. 1397-1398, sesión de 1397-VIII-25 y A.C. 1398-1399, sesión de 1399-III-2. Otras veces el suceso afectaba incluso a Orihuela: los lorquinos Pedro López de Vilanova y Andrés Jiménez, presentaron ante los miembros del Consell oriolano una carta (1419-X-21, Lorca) por la que los oficiales lorquinos decían que el alcaide de Vera les había escrito quejándose que el lunes pasado atravesaron el término lorquino un conjunto de caballeros y peones con dirección al campo de Huércal, tierra granadina, en donde se encontraban rebaños y pastores, "seguros so la fe de las paçes" y les mataron dos hombres y se llevaron a otros siete con las armas y ropas que tenían. Los rastreadores de Vera siguieron el rastro de los asaltantes por el Puerto de la Escucha hasta entrar en término de Lorca. Al día siguiente, martes, encontrándose muchos pastores con sus mujeres e hijos amparados por el seguro de las paces establecidas entre Lorca y Vera, los musulmanes realizaron un ataque de represalia y, por el Puerto de Nogalte, entraron "matando e robando muchos vezinos de Lorca", tanto pastores como cazadores, que allí estaban. De las investigaciones realizadas resultó que los autores del asalto en el campo de Huércal eran de Orihuela y por ello el Consell debía responder del quebrantamiento del camino y de las paces que tanto perjuicio causaba, castigando a los infractores. Los de Orihuela no siempre respondían satisfactoriamente y por ello se daba pie a que cada uno se tomase la justicia por su mano: En 1428 algunos vecinos de Lorca prendaron y llevaron presos a ciertos vecinos de Orihuela a Lôrca, a causa de que almogávares oriolanos habían asaltado y capturado en término de Lorca al hijo de Hamet Alvellecín, musulmán de Vera, cuando se dirigía amparado por el seguro de Lorca a Vera. Esta vez la acción perjudicaba a Murcia, ya que los de Orihuela apresaron en Tabala, término de Murcia, a "çiertos vezinos de la çibdad por prendas" de los que habían sido capturados por Lorca. Los regidores Ferrán Rodríguez de la Cerda y Alfonso Rodríguez de Oña se desplazaron a Orihuela y Lorca para poner solución al conflicto. 1419-X-25, Orihuela y 1428-III-20, Orihuela. NIETO FERNANDEZ, A.: Orihuela en sus documentos IV. Musulmanes y judíos en Orihuela (Siglos XIV-XVIII). Edición e índices de Manuel Ramón Vera Abadía y Manuel Culiáñez Celadrán. Murcia, 1997, pág. 324 y 329.

<sup>11</sup> CARRIAZO Y ARROQUIA, J. de M.: "Un alcalde entre los cristianos y los moros en la frontera de Granada", en Al-Andalus, XIII, Granada, 1948, pág. 38. Sobre esta institución en el caso murciano,



hizo necesaria la creación de una institución que se encargase de frenar esa concatenación de venganzas, que en muchas ocasiones llegaban al borde de la ruptura total, poniendo en marcha un sistema jurídico rápido y aceptado por ambas partes mediante la actuación de un juez con poderes para juzgar y sancionar las incursiones, robos y daños causados.

En suma, la línea fronteriza en este sentido religioso separa dos agrupaciones sociales irreconciliables y condenadas al enfrentamiento cuyo resultado supondrá la desaparición de una de las dos, lo cual era cuestión de tiempo, ya que la propia evolución política de Castilla y Granada, la primera hacia la consolidación monárquica y la unidad territorial y la segunda hacia la descomposición propiciada por una sucesión de luchas civiles e intrigas políticas, marcaba la trayectoria a seguir y todo estaba ya muy claro cuando Fernando V dio la orden de ataque al iniciar la serie de campañas que, en 1492, terminan con la conquista de Granada y entierran la frontera, aunque ese no fue el final del conflicto religioso.

## 2. UNA DEMARCACIÓN RELIGIOSA. EL OBISPADO DE CARTAGENA

En el contexto de la gran expansión del siglo XIII se inserta la incorporación de la cora de Tudmir a Castilla<sup>12</sup>, lo cual traerá modificaciones de todo tipo, ante todo nace una nueva denominación acorde a la nueva situación ya que, en adelante, el territorio se conocerá como reino de Murcia y, también, una nueva religión traída por los pobladores que llegaron a estas tierras quienes al principio serían minoría pues el "Pacto de Alcaraz" (1243) que abría las puertas del territorio murciano a las fuerzas del heredero castellano, sólo hablaba de protectorado y consentía el establecimiento de guarniciones militares en las principales fortalezas además de lugares específicos en las principales ciudades para que residieran las nuevas autoridades a las que se debían de pagar los impuestos, quedando la población musulmana en la plena posesión de sus propiedades, haciendas y en el respeto a su religión, lugares de culto, etc.

Pero las circunstancias derivadas de la presencia de los nuevos dominadores, la mayoría de los cuales manifestaba una abierta hostilidad hacia los "enemigos" de su fe, al ser, como eran, herederos de una tradición secular de enfrentamiento religioso-militar con la sociedad islámica, así como la llegada de nuevos pobladores entre

TORRES FONTES, J.: "El alcalde entre moros y cristianos del reino de Murcia", en *Hispania*, LXXVIII, Madrid, 1960, págs. 55-80.

<sup>12</sup> El desarrollo de la conquista del territorio murciano en TORRES FONTES, J.: "La incorporación del reino de Murcia a la Corona de Castilla", en *Fueros y Privilegios de Alfonso X el Sabio al Reino de Murcia. Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia (CODOM)*, Vol. III, Murcia, 1973, págs. XIX-LXV, y "Reconquista y repoblación del reino de Murcia", en *Actas del Coloquio de la V Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, Zaragoza, 1991, pág. 249-272, y atendiendo a las diferentes localidades: "La incorporación de Lorca a la Corona de Castilla", en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLXV, I. Madrid, 1969, pág. 131-151. "La incorporación de Orihuela a la Corona de Castilla y su leyenda (1243-1264)", en *Studia Historica in honorem Vicente Martínez Morellá*, Alicante, 1985, pág. 477-496 y en colaboración con MOLINA MOLINA, A.L.: "El sureste hispánico en la Baja Edad Media: Incorporación de Cartagena a la Corona de Castilla", en *Historia de Cartagena*, Vol. VI. Murcia, 1986.



los que se encontraban grupos de clérigos que venían con el propósito de instalarse en las poblaciones del reino e, incluso, de hacer proselitismo entre la población musulmana y convertir al mayor número posible de elementos<sup>13</sup>, aunque con escaso éxito, alterarían al poco tiempo el mantenimiento de la población musulmana y la pacífica convivencia que don Alfonso quería mantener a toda costa, pues ese deseo chocaba con la propia realidad que se imponía, ya que era necesario asegurar no sólo el control de las fortalezas estratégicas del reino, sino también restablecer el culto público del cristianismo e intentar atraer a los musulmanes a la religión de los nuevos dueños del territorio<sup>14</sup> lo que contribuiría a consolidar el dominio sobre el antiguo solar musulmán.

El deseo religioso alfonsino se manifestaba en todas partes, pero la política de conversiones fracasaba y sólo algunos elementos de la aristocracia y del pueblo llano abrazaron el cristianismo, mientras que la gran mayoría optaron por permanecer en la fe de sus mayores. Este fracaso evangelizador hizo que don Alfonso pidiese a su padre que acelerase las gestiones episcopales en Roma, mientras que en el territorio murciano la resistencia de los islámicos desencadenó una mayor intransigencia de los cristianos que, aparte de hacer cada vez más difícil la convivencia, rompió definitivamente el pacto de Alcaraz. En efecto, los cristianos esparcidos por todo el reino llevaron consigo su sentimiento de superioridad y el deseo de tener lugares de culto, tal y como existían en sus lugares de origen y, pronto, los musul-

<sup>13</sup> En 1250, el capítulo celebrado por la Orden de Santo Domingo en Toledo, acordó el envío de un grupo de frailes dominicos para evangelizar a los musulmanes del reino murciano e interesarse por el rescate de cautivos. El propio Alfonso X propició la llegada de clérigos que recibieron del rey donaciones de inmuebles y rentas para sostener el ejercicio de sus misiones. No obstante los obstáculos eran muchos y los resultados escasos ya antes de la llegada de los castellanos. En 1242 los mercedarios fray Guillermo de San Leonardo y fray Raimundo de San Víctor se dirigían a Argel para negociar el rescate de cautivos cuando una tempestad desvió su nave hacia las costas lorquinas, decidiendo llevar a cabo entonces la predicación del Evangelio entre los musulmanes de Lorca, pero al poco tiempo fueron prendidos y ejecutados. Seis años después, en 1248, San Pedro Nolasco (1198-1258), fundador de la Orden de la Merced, acompañado por fray Pedro Armerio, se encontraba en Lorca predicando a los musulmanes. CANOVAS COBEÑO, F.: Historia de la Ciudad de Lorca. Lorca, 1890 (Reimp. Lorca, 1980), pág. 121-122 y 171.

<sup>14</sup> A este respecto, Rodríguez García destaca que en Castilla, al menos, hasta Alfonso X no se aprecia la existencia de una clara política de conversión y predicación hacia los musulmanes, y piensa que el establecimiento de escuelas arábigas, como sucede en Murcia o en Sevilla se debe entender más como "una medida defensiva que ofensiva... , porque la preocupación principal de Alfonso X no es que se conviertan los musulmanes..., tanto los que están bajo su corona o los del otro lado de la frontera, sino evitar que los cristianos caigan en la tentación de pasarse al Islam", y sólo tras dominar la rebelión mudéjar se puede apreciar un carácter más ofensivo de la evangelización reflejada en el "establecimiento de casas y conventos de los padres predicadores y menores — Órdenes estrechamente ligadas a la predicación desde sus comienzos, a la vez que a la labor misionera — en las principales ciudades de la frontera como Sevilla, Murcia, Jaén". RODRÍGUEZ GARCÍA, J.M.: "Las Cruzadas vistas desde Sevilla", en Sevilla, 1248. Congreso Internacional conmemorativo del 750 aniversario de la conquista de la ciudad de Sevilla por Fernando III, rey de Castilla y León. Madrid, 2000, pág. 729. Pero, no hay que olvidar que, al menos en el caso murciano, don Alfonso en modo alguno quería provocar una desbandada de los pobladores musulmanes, lo que traería la ruina del territorio, ya que los efectivos castellanos no podían por entonces, ni mucho tiempo después, cubrir las bajas que se producirían. Por ello el rey defiende una conversión pacífica y voluntaria de los musulmanes "por buenas palabras y no por medio de las armas", pero tras 1266 la mayor parte de las morerías murcianas se despoblaron y,



manes vieron construirse las primeras parroquias en las poblaciones más importantes<sup>15</sup> y practicarse las celebraciones propias del cristianismo que a ellos nada les decían aunque sí les afectaban<sup>16</sup>.

como sucede en Murcia, la población musulmana quedó muy reducida, de manera que su conversión o no poco importaba, y es entonces, entre 1269 y 1272 cuando se inician los grandes repartimientos de la huerta y campo de Murcia, verificándose la repoblación sistemática del reino murciano, siendo sustituidos los musulmanes por contingentes cristianos en una gran par parte del reino, con objeto de revitalizar el territorio y dar continuidad a las explotaciones abandonadas por los islámicos, tal y como sucede en la Tercera, Cuarta y, sobre todo, Quinta particiones del Repartimiento que se realiza en 1272 sobre el territorio que había sido asignado a los musulmanes tras la reconquista de la ciudad por las fuerzas de Jaime I en 1266, así como en la zona de campo que también les había sido reservada. En 1273 los musulmanes murcianos eran dueños de la mitad de lo que les había otorgado siete años antes y a fines del reinado de Alfonso X ya lo habían perdido a manos de repobladores cristianos, de manera que en el reinado de Sancho IV no poseían en la huerta murciana propiedad de riego. TORRES FONTES, J.: Repartimiento de Murcia. Madrid, 1960, págs. VII-VIII. Los últimos vestigios de libertad no tardarían de esfumarse, de manera que la emigración hacia las poblaciones del reino de Granada era el horizonte que se ofrecía para convivir en un seno islámico alejado de las presiones socio-religiosas de que eran objeto por parte de los cristianos. La ausencia de los musulmanes dejaba un panorama desolador y el propio Fernando IV reconocía que "por razón de las guerras e de otros males que son acaecidos en tierra de Murcia, la mayor parte de los moros son muertos e los otros fuydos, por las cuales cosas la tierra es muy despoblada e menguada dellos", por lo que procuraba el retorno de los emigrados mediante concesiones realmente excepcionales, pero el resultado fue escaso en las ciudades y sólo en tierras de señorío se producirá el mantenimiento y, en su caso, un pequeño incremento de población musulmana, como sucede en Alcantarilla o Alguazas, propiedad de la Iglesia de Cartagena, o de las localidades del Valle de Ricote, señorío de la Orden de Santiago. 1305-IV-20, Medina del Campo, TORRES FONTES, J.: Documentos de Fernando IV, CODOM, V, Murcia, 1980, Doc. XLV. Sobre la evolución de la sociedad musulmana en Murcia se pueden consultar las obras de TORRES FONTES, J.: "Los mudéjares murcianos en el siglo XIII", en Murgetana, 17, Murcia, 1961, pág. 57-90, y "Los mudéjares murcianos en la Edad Media", en Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo. Teruel, 1986, pág. 55-66. Sobre los diferentes señoríos con población musulmana: "El señorío de Alguazas en la Edad Media", en Murgetana, 49, Murcia, 1977, pág. 81-114. "El señorío de Alcantarilla en el Siglo XIII", en Murgetana, 78, Murcia, 1989, pág. 5-10, y "El señorío de Albudeite en el siglo XIV", en Murgetana, 92, Murcia, 1996, pág. 5-19.

<sup>15</sup> Sólo en aquellas localidades con población exclusivamente islámica el culto cristiano quedó circunscrito a pequeñas capillas edificadas en el interior de las fortalezas. En la ciudad de Murcia, en el arrabal de la Arrixaca, existía una ermita antigua dedicada a Santa María, cuyo culto fue restablecido por genoveses, pisanos y sicilianos que formaban parte del contingente llegado con don Alfonso y los musulmanes vieron aquel hecho como una provocación, llevando a cabo protestas y actos violentos contra ella, lo que hizo necesario poner guardia armada en los alrededores del templo y los islámicos tuvieron, al cabo, que aceptar aquel lugar de culto cristiano que representaba una afrenta sangrante en pleno centro de su barrio mudéjar y no tardaron en pedir al rey que lo derribase. El propio Alfonso X, en la Cantiga 169, narra este hecho: "Es de una iglesia antigua / do se iban a juntar / que afuera estaba alzada / a la Reina sin par/dentro del Arrixaca / y a donde para orar / gentes de Pisa, Génova / y de Sicilia van.... / Por guardas fue guardado / y por tanto poder/no tuvieron los moros / para algún daño hacer / en aquel lugar santo / ni tocar nada de él, aunque a su alcance estaba... A pesar de que a veces/me rogaban también / que mis órdenes diera/de hacerlo acometer. / queriendo demostrarme/que mandarlo era bien; / aunque así lo otorgaron, nada valio después...". DIEZ DE REVENGA TORRES, F.J.: "Tres Cantigas de la Arrixaca (De Alfonso X a Gerardo Diego)". En Murgetana, 40. Murcia, 1975, pág. 82. El conflicto religioso estalló, pero las circunstancias jugaban por entonces a favor de los cristianos y los musulmanes terminaron por ceder en la esperanza de que todo quedase ahí, pero el tiempo demostraría lo erróneo de su planteamiento.

<sup>16</sup> Hoy día, a mi juicio de manera errónea, siguiendo a la historiografía tradicional, se habla de convivencia entre cristianos, musulmanes y judíos e incluso muchos se refieren a las "tres culturas" dando una sensación de armonía en la que los intercambios eran mutuos y las relaciones fluidas. Pero



La culminación de este proceso de identificación religiosa del reino de Murcia se produjo el 31 de julio de 1250, cuando desde Lyon se despachó un correo con la bula "Spiritu exultante", por la que Inocencio IV comunicaba al monarca castellano que, según le pedía, había decidido restaurar la sede episcopal de Cartagena que sería ocupada por el franciscano fray Pedro Gallego, confesor de don Alfonso, a

nada más lejos de la realidad: en Murcia y fuera de ella hubo, efectivamente, tres culturas, la cristiana, la musulmana y la judía, pero la hegemonía de la primera y su desprecio hacia las restantes hizo que la convivencia fuese forzosa, forzada e hiriente para las otras dos y, aunque muchos musulmanes, sobre todo los que menos medios tenían, prefirieron quedarse y soportar la creciente presión de los cristianos, fueron muchos más los que emigraron a tierras granadinas, sobre todo después de sofocada la rebelión de 1264, motivada principalmente por la intransigencia religiosa y el incumplimiento sistemático de lo pactado en Alcaraz. Los musulmanes serían siempre objeto de vejaciones derivadas de la animadversión religiosa de los cristianos: En las principales localidades del obispado de Cartagena los musulmanes tenían que prestar el debido respeto a los rituales cristianos, caso de Orihuela, políticamente adscrita al reino de Aragón pero perteneciente a una diócesis castellana, en donde los musulmanes —al igual que los judíos— no atendían a los ritos cristianos, ya que cuando se hacía señal "de que se eleva en las iglesias el Cuerpo Precioso de Nuestro Señor Jesucristo, los moros y judíos que están en la ciudad no se quieren arrodillar ni hacer oración a su Creador, en gran menosprecio de Dios y en vergüenza de cristianos querer tolerar tal desobediencia", por lo que el Consell para cortar de raíz ese desacato, ordeno que en adelante, "siempre que se haga señal en las iglesias y aún la señal de la oración que se acostumbra hacer en cada tarde y sientan y vean el Corpus del Viático y la Santa Cruz cuando va por la ciudad, que todos los moros y judíos que estén, así extraños como privados, sean tenidos de arrodillarse y hacer reverencia a nuestro Señor Dios", so pena a los contraventores de 5 sueldos por cada vez, aplicados por terceras partes a la obra de la iglesia de San Miguel, a la de la de Santa Ana y al acusador respectivamente, previniéndose que aquellos que no pudiesen —o no quisiesen pagar— fuesen apresados y permaneciesen 5 días en la cárcel, sin posibilidad alguna de remisión. 1450-XII-26, Orihuela. NIETO FERNANDEZ, A.: Op. Cit., pág. 57. Otras veces sufrirán atropellos que tendrán cumplida satisfacción: Aly Nambron, maestro calderero, iba junto a Alf Hajeg y un mozo con calderos y sartenes hacia Lorca, cuando Guillermo Gallarte y sus compañeros les robaron 36 calderas, 2 sartenes, un asno, una ballesta y un mánón, todo valorado en 1.600 maravedís, la misma cantidad por la que el concejo ordenó a los alcaldes ejecutar en bienes del citado Gallarte si los hubiere. A.M.M. A.C. 1395-1396, sesión de 1395-VIII-7. Otras veces el delito quedaba impune y contará incluso con la complicidad de las autoridades: Ante el concejo de Murcia comparecieron los oficiales de la morería para exponer que los guardas de las sacas y cosas vedadas asaltaban en los caminos a "los moros que yuan con sus mercadorias", como a dos musulmanes de Abanilla a los que robaron las cargas de lino que llevaban y las cuatro acémilas en las que las transportaban. Ahora el concejo se limitó a pedir al alcalde de las sacas, Alfonso Fernández, que en adelante entregase relación de los individuos a quienes pusiese por guardas y que éstos estuviesen obligados a dar fiadores, A.M.M. A.C. 1398-1399, sesión de 1398-XI-12. En 1395, en plena epidemia de peste, los musulmanes murcianos sufrirán una nueva humillación a raíz de que un tejedor cojo de nombre desconocido, hizo creer a los que le escuchaban que se le había aparecido San Antolín y le había dicho que si se quitaba el cementerio musulmán que había delante de su iglesia cesaría "esta mortandat que agora anda en esta çibdat"; los crédulos dieron suelta a su furia y una noche derribaron casi todas las paredes del cementerio y destruyeron las tumbas, amenazando la propia integridad de la morería cuyos ocupantes, hombres, mujeres y niños, de madrugada abandonaron sus hogares y se pusieron bajo la protección del concejo cuyos miembros garantizaron la seguridad de los musulmanes, bajo pena de muerte, y les entregaron tres tahúllas de tierra junto a la Puerta de Molina para que en ellas hicieran sus enterramientos. Finalmente, el antiguo cementerio islámico fue parcelado en calles y solares, muchos de los cuales fueron cedidos gratuitamente a los cristianos para que construyeran en ellos sus casas. La epidemia no cesó entonces, del tejedor, huido, nada se supo, los musulmanes perdieron su cementerio y la ciudad ganó un espacio para los cristianos. A.M.M. A.C. 1395-1396, sesión de 1396-IV-27, también TORRES FONTES, J.: "Tres epidemias de peste en Murcia en el siglo XIV (1348-49, 1379-80, 1395-96)", en Anales de la Universidad de Murcia (Facultad de Medicina), Murcia, 1976-77, pág. 138-139.



quien él mismo había consagrado<sup>17</sup> y que pronto puso manos a la obra para organizar la diócesis lo que, sin duda, traería nuevas complicaciones con los musulmanes y sería un aliciente más para la rebelión de los que habitaban en territorio murciano, sublevados en 1264 a causa de las constantes vulneraciones del Tratado de Alcaraz, que arruinaría lo hasta entonces hecho en el terreno religioso, ya que las iglesias volvieron a ser mezquitas y sólo en muy escasos lugares subsistiría el culto cristiano, sobre todo en las fortalezas que no pudieron tomar los rebeldes.

Dos años después todo había terminado y Jaime I entraba en la ciudad el 13 de febrero de 1266, siendo sintomático de lo que se avecinaba el que para ello no se utilizase la fórmula de un desfile militar, sino que se realizó mediante una procesión religiosa "con gran acompañamiento de clerecía y presidida por Arnaldo de Gurb, obispo de Barcelona, y fray Pedro Gallego que lo era de Cartagena", lo cual iba en consonancia con el comportamiento de don Jaime quien mostró siempre la vertiente religiosa en las conquistas que realizó<sup>18</sup> y pronto se manifestaron las nuevas realidades religiosas ya que la mezquita mayor, que los musulmanes se resistieron a entregar durante bastante tiempo, fue convertida en templo cristiano bajo la advocación de Santa María, provocando las inútiles protestas de los musulmanes murcianos ante el rey aragonés quien, presionado, rectificó de palabra porque el hecho de que los musulmanes no pudieran realizar ninguna de sus pretensiones, induce a pensar que don Jaime dio instrucciones precisas para evitarlo<sup>19</sup>. No sería esto solamente pues, amparados por la autoridad real, los cristianos no cesaban de manifestar su superioridad cometiendo toda clase de abusos, ya de actitud, palabra

<sup>17</sup> La génesis y desarrollo del reinstaurado obispado en TORRES FONTES, J.: "El obispado de Cartagena en el Siglo XIII". En *Hispania*, XIII, núm. LII y LIII, págs. 339-401 y 515-580. Madrid, 1953. Separata, pág. 19, 20, 25 y 26.

<sup>18</sup> Buena prueba de esta actuación del monarca aragonés es la espléndida *qasida* que nos dejó Ibn Al Abbar Al-Qudai, embajador del rey valenciano Abu Yamil ante el sultán de Túnez, Abu Zacarya, a quien solicitaba ayuda frente a las fuerzas que sitiaban Valencia, que caería poco después. El fragmento en cuestión dice: "La desdicha de Córdoba los corazones parte;/Valencia aguarda mas negro porvenir;/en mil ciudades flota de Cristo estandarte./Espantado el creyente no puede resistir./Los cristianos por mofa, nos cambian las mezquitas/en conventos, llevando do quier la destrucción./Y doquiera suceden las campanas malditas/a la voz del almuédano que llama a la oración/.....Aljamas suntuosas donde se leyo el Corán,/huertos en que sus galas vistió la primavera,/y prados y jardines arrasados están". Documento Postal preparado por el Círculo Filatélico N.C. Ibn al-Abbar, conmemorativo del VIII Centenario del nacimiento de Ibn Al-Abbar (EXFILNUCOL'99), Onda, 1999. También se puede encontrar una traducción al catalán en PIERA, J.: *Poemes de l'orient d' Al-Andalus*. Barcelona, 1983. A lo largo de sus conquistas, y Valencia no sería una excepción, Jaime I puso en práctica su idea de que lo más conveniente era la creación de grandes señoríos y de amplios heredamientos en las zonas de huerta y regadío en favorde los miembros de las primeras capas sociales, mientras que en los núcleos de población los menestrales tendrían un activo protagonismo y los musulmanes, perdido todo, quedarían reducidos a la baja condición social de exaricos.

<sup>19</sup> Las protestas de los musulmanes fueron importantes y, lo mismo que en caso el anterior, don Alfonso las reflejó en la Cantiga 169: "Pasado largo tiempo/aconteció otra vez/que don Jaime, el ilustre/monarca aragonés,/convirtió la Mezquita/en templo de la fe cuando en Murcia y Sevilla/se alzó la mora hez...../Toda la aljama entonces/vinieronle a pedir/que la apartada iglesia/hiciese destruir/y, aunque se vio forzado/en ello a consentir,/no pudieron aquellos/mover un clavo allí". DIEZ DE REVENGA, F.J.: *Ibid.* Pág. 82. No sería el único caso, pues los Templarios recibieron la mezquita que se encontraba en el alcázar, convertida en iglesia de Nuestra Señora de Gracia, además de las casas que "fuerunt de Abdelhac Alimahomet Abnibiniambra" (1266-VI-23, Barcelona). Don Jaime también donó



u obra, contra los musulmanes quienes con presteza acudieron a la corte de don Alfonso buscando una tabla de salvación<sup>20</sup>.

Una vez que Jaime I devolvió el territorio murciano a su yerno, se inicia una segunda fase en lo referente al afianzamiento del dominio sobre la totalidad del reino de Murcia, lo que implicó la marcha de fuertes contingentes de población musulmana, la masiva afluencia de repobladores y una ampliación de la actividad de clérigos y monjes deseosos de cimentar definitivamente la fe cristiana en la capital y demás localidades del reino y eliminar cualquier resto significativo de islamismo, siguiendo en esto la línea marcada en la política por Alfonso X<sup>21</sup>. En efecto, si antes se podía hablar de una cierta templanza a la hora de tratar el tema religioso ya que, en general, los cristianos se habían limitado a arrebatarse a los musulmanes las mezquitas sin llevar a cabo una presión sistemática en cuanto a la conversión, ahora tras la revuelta de 1266, considerada por muchos como el resulta-

---

a miembros de su hueste propiedades anteriormente musulmanas: Beltrán de Villanueva unas casas que habían pertenecido a "Abenhanut, sarraceno, que domus tempore quando illa pars ville Murcie cum mezquita que nunc Dei gratia est ecclesie Beate Marie fuit nobis tradita", (1266-II-20, Murcia)), Nicolás de Valvert recibió las casas que "Mahomat Alcastalla, sarracenus, habebat in Murcia in parte christianorum" (1266-II-25, Murcia), el portero real T.G. de Cardona paso a ser propietario de las casas de "Mahomat Arden, sarraceni" (1266-II-27, Murcia), Bernardo de Albalat, balletero del rey, es premiado con la cesión de las casas que "Mahomat Alcastillo, sarracenus, habebat in Murcia in pars que nunc contingit christianis" (1266-II-27, Murcia), Pericón, hijo de Ferrer Matasos, unas casas en Murcia que habían pertenecido a "Rambila, fillio de Benasam" y diez yugadas de tierra posiblemente también del mismo (1266-III-4, Murcia). TORRES FONTES, J.: La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón. Murcia, 1967 (2ª ed., 1987), Apénd. Doc. I-VIII; en esta obra se puede seguir toda la evolución de los últimos años del reino musulmán en el siglo XIII hasta la definitiva incorporación a Castilla. Fiel a su planteamiento, Jaime I aconsejó a Alfonso X que lo que debía hacer en Murcia era dejar "en la ciudad cien hombres de valor que os sepan dar acogida que os competa cuando vayáis allá, y además que estos cien hombres vivan allí con suficiente patrimonio; porque con cien tahúllas ni doscientas no puede decirse que tenga patrimonio un hombre de valor. Lo demás téngalo menestrales, y así haréis una buena villa", parecer al que era contrario el rey de Castilla que anuló varias de las donaciones y decisiones tomadas por su suegro. Sobre las diferentes ideas que ambos reyes tenía respecto a lo que se debía hacer en Murcia, Vid. TORRES FONTES, J.: "Jaime I y Alfonso X. Dos criterios de repoblación", en VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Barcelona, 1962, II, pág. 329-340.

<sup>20</sup> El alguacil de la morería murciana, Aboamber Aben Galid, acudió a Sevilla para mostrar al rey castellano la realidad "de los moros de Murcia, e dixome que reciben grand danno de los cristianos que entrauan en Murcia, que auie y algunos dellos que los furtauán et los robauan et que se non podien guardar dellos". En efecto, la situación había llegado a tal extremo que los propios musulmanes le pedían que pusiese "departimiento de muro", un arrabal para permanecer encerrados y protegidos en una parte de la ciudad que había sido suya, y el rey notificó al concejo murciano su decisión de que "los moros morasen en el Arrixaca, porque es logar apartado et que estaran y mas seguros et mas guardados et los cristianos que fincasen en la villa de Murcia", y ordenó que en un plazo de 40 días, a contar desde la recepción de la carta, los musulmanes se trasladasen con todos sus enseres a la Arrixaca, los cristianos dejasen las casas que tuviesen en dicho lugar a los musulmanes, así como que éstos edificasen un muro nuevo "allende de la carcaua que es entre el almedina et el Arrixaca, et que çierren luego todas las puertas et que çierren luego todas las puertas que salen del muro de la uilla al Arrixaca et las de la baruacana a piedra, cal a igual de la fazera del muro, et que derriuen todas las puentes de la carcaua que son entre la uilla et el Arrixaca". 1266-VI-5, Sevilla, TORRES FONTES, J.: Documentos de Alfonso X, CODOM, I, Murcia, 1963, Doc. XVIII.

<sup>21</sup> En Murcia don Alfonso negoció con las autoridades murcianas que renunciasen a la capitulación que les había otorgado Jaime I, por resultar peligrosa para los intereses castellanos. Los musulmanes,



do de una excesiva confianza y de la falta de un programa evangelizador duro que redujese el número de infieles y por ello su peso social de manera significativa, se inicia una auténtica lucha en la que los dirigentes musulmanes realizarán los últimos y vanos intentos por mantener sus tradiciones y lugares religiosos<sup>22</sup>. Al cabo las resistencias islámicas fueron inútiles y la política del rey castellano hizo aguas, ya que si por una parte trató de asegurar la permanencia de los musulmanes e incluso buscó un medio para lograr la conjunción de saberes con la creación de una madrasa puesta bajo la dirección de al-Ricotí<sup>23</sup>, por otra tuvo que aceptar la realidad de que para los cristianos la noción de convivencia se basaba exclusivamente en la idea de la asimilación por la conversión en la que ponían redoblado empeño entre los ilustrados musulmanes los clérigos llegados bajo el patrocinio de don Alfonso<sup>24</sup>, en

conscientes de que no tenían otra solución, aceptaron y el monarca castellano se comprometió a ir concediéndoles mejoras conforme fuese apreciando su buena voluntad y colaboración. Aluátec, último dirigente musulmán de Murcia, fue despojado de todas sus posesiones y, a modo de compensación, recibió el dominio sobre el castillo de Yusor, lugar identificado con el de Fortuna. Se trataba de un extenso erial en el que el musulmán permaneció hasta su muerte y que, posteriormente, fue vendido por el rey islámico de la Arrixaca al repoblador Aparicio de Nompot el 3 de junio de 1295. TORRES FONTES, J.: "Fortuna en los siglos XIII y XIV: notas y documentos para su historia", en Murgetana, 28, Murcia, 1968, pág. 47-102.

<sup>22</sup> Los representantes musulmanes acudieron ante Alfonso X quien, de nuevo en la Cantiga 169, relató lo acontecido: "Sucedió después de esto/que estando en Murcia yo,/y aun en la Arreixaca,/la Aljama me ordenó/que la iglesia de entre ellos/quítase, y me apenó/porque estaba pintada/de reciente color...../Aunque mal de mi grado/entonces accedi/y viose la asamblea/del rey moro acudir/pidiendo su derribo./mas se le oyó decir:/No, que quien a María/no ama, tiene mal fin". DIEZ DE REVENGA TORRES, F.J.: *Ibid.*, pág. 82.

<sup>23</sup> Sin duda una de las personalidades más sobresalientes de la Murcia islámica del siglo XIII, el ricoteño Muhammad Abubark al-Ricoti, poseía una extraordinaria cultura y era capaz de explicar sus lecciones en las diversas lenguas de sus alumnos. Su actividad docente, desarrollada casi por entero en Murcia, había alcanzado gran prestigio cuando las fuerzas castellanas llegaron a la ciudad en cumplimiento del Tratado de Alcaraz y don Alfonso le dispensó un favorable trato al construir, entre 1245 y 1252 un centro de estudios para que al-Ricotí impartiera sus clases, actividad a la que se dedicó hasta que, a causa de las constantes insinuaciones para que se convirtiera al cristianismo, unidas al empeoramiento de las condiciones de vida de los musulmanes tras la revuelta de 1264 y a las llamadas de Muhammad II de Granada para que se instalara en la capital nazarí, decidió tomar el forzado camino del exilio para seguir su vida en tierras islámicas y no volver más. Con su partida terminó sus días la madrasa o estudio que para él creara el rey castellano. Son famosas las palabras con las que respondió a las presiones de Alfonso X para que se convirtiese: "Toda mi vida he servido a un solo Dios y no he podido cumplir lo que se le debe, ¿qué sería de mi su hubiese de servir a tres, como me pide el rey?". GASPAREMIRÓ, M.: *Historia de Murcia Musulmana*. Zaragoza, 1905 (2ª ed. Murcia, 1980), pág. 310.

<sup>24</sup> En este contexto de pugna religiosa se inscribe un suceso acaecido en Murcia entre la fase de protectorado castellano y el inicio de la rebelión de 1264. Se trata de un debate religioso entre Ibn Rashiq, por entonces un joven aprendiz de alfaquí con poco más de 15 años, y cuatro sacerdotes cristianos, uno procedente de Marrakech – localidad en la que existía una comunidad cristiana, dirigida por un obispo desde 1225 – y que ofrece información útil sobre el modo de actuar de los clérigos y los sentimientos que la presencia cristiana inspiraba a Ibn Rashiq, quien lo cuenta de este modo: "Vivía yo en la ciudad de Murcia — ¡quiera Dios que sea recuperada! — cuando sus habitantes sufrían la prueba del sometimiento, de cuyas desgracias Dios nos exima y de cuyas redes nos libere. Habían venido a la ciudad, enviados por el rey de los cristianos, un grupo de sacerdotes y monjes, cuya misión era — según ellos afirmaban — consagrarse exclusivamente al culto y a la devoción, así como al estudio de las ciencias, aunque en realidad eran unos espías que estudiaban las ciencias de los musulmanes y las traducían a su lengua para criticarlas — ¡Dios Altísimo malogre su esfuerzo! —. Tenían especial



el convencimiento de que si los intelectuales abrazaban el cristianismo sería más fácil que el resto de la población lo hiciese. Pero encontraron fuertes resistencias y ante el aumento de la presión religiosa y, también, social, la mayoría de ellos no tuvieron otra salida que emigrar, lo mismo que sucedía en otros niveles de la sociedad, de manera que aunque muchos intelectuales continuaron desarrollando su actividad en la Murcia alfonsí, lo cierto es que en su gran mayoría, hartos de sufrir incomodidades, marcharon a Granada, y la emigración de las familias más destacadas del mundo murciano, así como de poetas y literatos fue muy frecuente en el transcurso de la segunda mitad del siglo XIII, caso del citado al-Ricoti, del poeta Ibn Said o del alfaquí ilicitano Muhammad ibn Ahmad al-Ma'afiri quien, años antes, en abril de 1255, se vio obligado a abandonar Elche y seguir el camino de Granada "huyendo de allí por causa de su religión"<sup>25</sup>, dejando en todos ellos el amargo sabor que reflejaron en sus obras, algunas no exentas de rencor contra los cristianos.

empeño en polemizar con los musulmanes, y el censurable designio de captar a los más débiles. El dinero que gastaban en eso provenía de su rey. Aquello suponía un gran honor entre los de su religión —¡Dios los elimine a todos!

En aquellos tiempos me sentaba yo con mi padre —que en paz descansa— a ayudarle a escribir documentos notariales y actas judiciales. Era la época en la que la barba empezaba a cubrir mi rostro. Y sucedió que, en un pleito entre musulmán y cristiano, recayó sobre este último la carga del juramento, siendo dicho juramento el que debería decidir la sentencia. Se nos ordenó a otro testigo y a mi que estuviésemos presentes, para que el musulmán exigiera el juramento al otro, tal como es debido, en un lugar que el cristiano reverenciase a causa de su religión.

Así pues, nos dirigimos con ellos dos al lugar donde se congregaban aquellos monjes: una mansión, dentro de la cual tenían una iglesia que veneraban grandemente. Una vez que hubimos solventado aquel asunto, me llamó uno de esos sacerdotes, que provenía de Marrakech. Era un hombre elocuente, que captaba perfectamente cuanto se le decía, y muy equilibrado en el debate. Comenzó hábilmente a entablar una conversación conmigo y a llevarme al terreno que le convenía, diciéndome: "Tú eres aquel que busca la ciencia y persona conocida. He oído hablar de tu padre y de ti. Los musulmanes me han hablado elogiosamente de vosotros dos" (el padre era Atiq ibn al-Husayn ibn Abi Abdallah Rashiq at-Taglibi y murió en Murcia el 6 de octubre de 1263) "y de vuestros conocimientos, y deseo conversar contigo acerca de algo en que hallaremos provecho ambos. Tú no eres de los que temen ser embaucados por el error, ni de aquellos ante quienes la verdad permanece oculta, por resistirse obstinadamente a reconocerla cuando aparece de modo patente ante ellos. Siéntate, pues, con nosotros a debatir una cuestión".

Me dejaron maravillado sus palabras y la fluidez con que se expresaba en árabe. Así es que me senté con ellos. Junto a mi tomaron asiento cuatro de aquellos sacerdotes, incluyéndolo a él, pero parecía que los otros le dejaban a él solo llevar la conversación. Empezó a plantearme una cuestión acerca de la milagrosa inimitabilidad del Corán, y comenzó haciéndolo mencionando al Profeta — Dios lo bendiga y salve — con suma corrección. Ello obedecía a que tenía que yo me incomodase y me fuera, y era una estratagema con la que pretendía atraerme para que escuchase sus palabras. Yo, gracias a Dios, había adquirido con mi padre — que en paz descansa — conocimientos sobre los fundamentos de su religión. Me dijo: "Vosotros afirmáis que...". CARMONA GONZALEZ, A.: "Textos árabes acerca del reino de Murcia entre 1243 y 1275. Aspectos jurídicos y políticos", en *Glosae*, 5-6, Murcia, 1993-94, págs. 249-250. También GRANJA, F. de la: "Una polémica religiosa en Murcia en tiempos de Alfonso el Sabio", en *Al-Andalus*, 31, Granada, 1966, págs. 47-72.

<sup>25</sup> Efectivamente, la salida de los mudéjares de la ciudad de Murcia en el año 1274-1275 no fue voluntaria, sino una expulsión por motivos religiosos que afectó a todos los habitantes del arrabal de la Arrixaca, y creo que no hay que interpretar este suceso como un cambio de residencia dentro de la ciudad. La biografía del murciano Abu l-Hasan Ali ben Yusuf, no deja lugar a la especulación: "ocupó el puesto de predicador en la Arrixaca, tras la salida de la ciudad de Murcia de él y sus conciudadanos y hasta el momento en que fueron expulsados de allí. Y entonces fue asesinado en la trampa que



A la vez que Alfonso X repoblaba las principales ciudades e impulsaba la creación de monasterios en ellas<sup>26</sup>, fray Pedro Gallego retomaba su tarea, contando con la ayuda del rey que facilitó su labor de reconstrucción de la sede con amplias dotaciones y, sobre todo, con la delimitación del obispado que, aunque efectuada por Alejandro IV por la bula “Cum carisimus” en 1255, fue perfilada por el propio rey castellano en 1266. De este modo la sede de Cartagena comprendía un espacio cuya línea fronteriza con Valencia coincidía con la del reino, partiendo de Villajoyosa, seguía sobre Busot y Aguas, proseguía por el por el puerto de Bíar, entre esta localidad y Villena, por la Venta de la Encina, integraba las tierras de Almansa y del valle de Ayora, por las cercanías de Cofrentes continuaba hacia el interior abarcando Villa-Toya y Villa-Malea, Montilleja, Jorquera, Ves y Alcalá del Júcar, proseguía por La Gineta y Albacete para descender desde Peñas de San Pedro hacia Lietor, Letur y Calasparra. A partir de allí la frontera granadina marcaba el final del obispado, por Caravaca y el amplio término concejil de Lorca, quedando el límite con el obispado de Jaén por Iznatoraf y entre Beas y Chiclana<sup>27</sup>.

Esta demarcación, lo mismo que el reino de Murcia al que correspondía, se configuraba con una doble frontera terrestre con Granada y Aragón, y los límites diocesanos no tardarían mucho en verse alterados en las décadas siguientes, unas veces a causa de los avances que se producían en la frontera granadina, siempre de

---

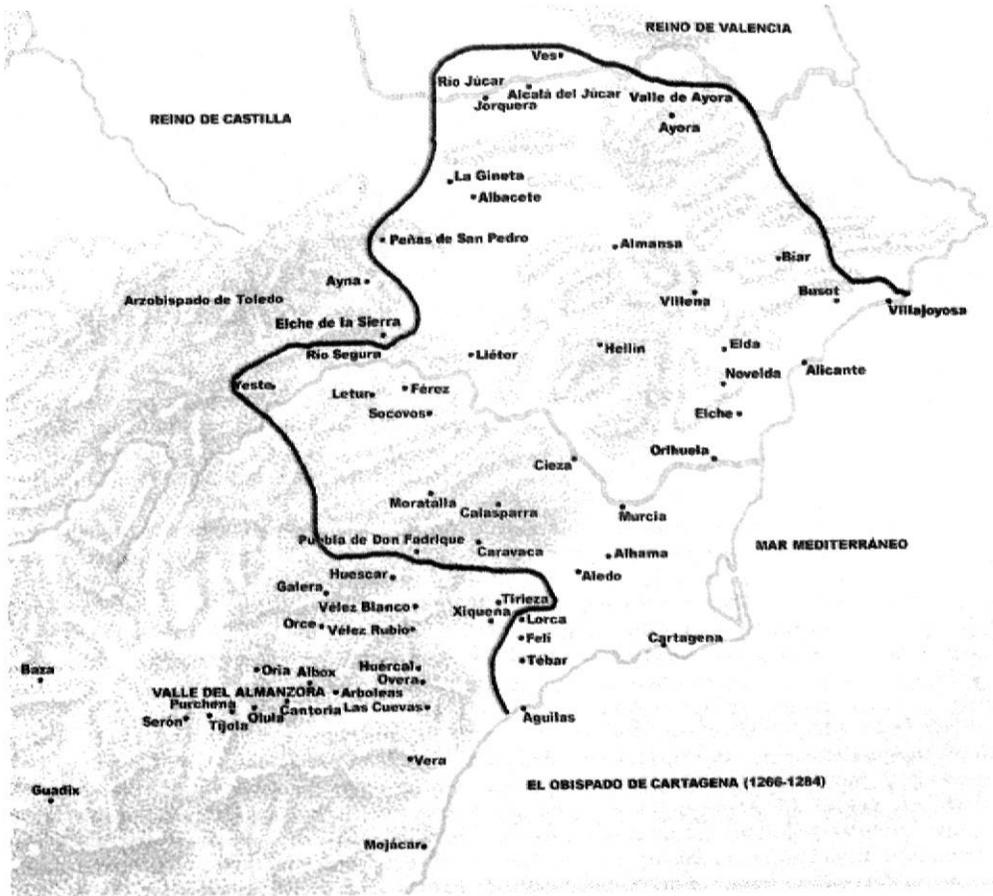
alevosamente les tendieron los cristianos en las cercanías de la fortificación rural de Huércal...”, corría el mes de noviembre-diciembre de 1275. CARMONA GONZÁLEZ, A. : Ibid., pág. 247; por el contrario TORRES FONTES, J.: La reconquista de Murcia en 1266....., págs. 159-160, siguiendo al cronista Desclot, sitúa este hecho en 1266. Muchos de aquellos que forzosamente emigraron víctimas de la presión religiosa dejaron constancia en sus escritos de la nostalgia y melancolía que les causaba el destierro, así Ibn Said, desde Egipto, recordaba sus años vividos en Murcia: “Y también, Murcia mía, con tu recuerdo lloro./¡Oh, entre fértiles huertas, deleitosa mansión! Allí se alzó a mi vista el sol a quien adoro./y cuyos vivos rayos aún guarda el corazón./Pasaron estas dichas, pasaron como un sueño/nada en pos ha venido que las haga olvidar/cuanto Egipto me ofrece menosprecio y desdén;/ de este mal de la ausencia no consigo sanar.” Otros, por el contrario, lamentan rabiosamente la pérdida de su tierra, como al-Rundí: “Pregunte a Valencia ¿Qué se hizo de Murcia?/Y ¿dónde está Játiva?, o ¿dónde está Jaén?/¿Dónde está Córdoba, la sede de gran sabiduría?/Y ¿dónde está Sevilla, casa de alegres reuniones/sobre su inmenso río, refrescante y rebosante de agua?/.....Los pozos blancos de ablución lloran de tristeza/..../Lloran ante los restos de moradas vaciadas de musulmanes./ ¡despojadas del Islam, ahora pobladas de infieles!/Aquellas mezquitas ya han sido convertidas en iglesias,/donde repican campanas y se levantan cruces./Esta desgracia ha sobrepasado todo lo que había ocurrido antes,/y mientras se siga contando el tiempo ¡nunca podrá ser olvidada!;/Que terrible oprobio, cuando gentes antaño poderosas/han sido humilladas y reducidas a polvo por tiranos e injusticia!;/Ayer eran reyes en sus propios palacios,/hoy son esclavos en la tierra de los infieles!”. TORRES FONTES, J.: “Vaivén musulmán murciano”, en Murgetana, 86, Murcia, 1993, pág. 7-8, el texto de al-Rundí, traducido de MONROE, J.T.:Hispano-Arabic poetry. Berkeley, 1974, pág. 344.

<sup>26</sup> Caso, por ejemplo, del monasterio de Santa María la Real, establecido en el alcázar mayor de Murcia, el que había sido bastión principal y residencia de los reyes musulmanes, y espléndidamente dotado por el monarca. TORRES FONTES, J.: “El monasterio cisterciense de Santa María la Real de Murcia”, en *Medievo Hispano. Estudios in memoriam del Prof. Derek W. Lomax*. SEEM, Madrid, 1995, págs. 369-383.

<sup>27</sup> La delimitación del Obispado de Cartagena, en MERINO ALVAREZ, A.: *Geografía Histórica de la Provincia de Murcia*. Murcia, 1915 (2ª ed. Murcia, 1978), pág. 161. MANSILLA REOYO, D.: *La Iglesia castellano-leonesa y la curia romana en los tiempos del rey San Fernando*. Madrid, 1945, pág. 136. TORRES FONTES, J.: “El obispado....”, pág. 39-40.



escasa entidad y con carácter transitorio, aunque no dejaban de reportar un aumento de la jurisdicción de la sede, si bien este hecho no suponía enriquecimiento alguno ya que la mayor parte de las veces se trataba de entidades de escasa importancia y sometidas al señorío de la Orden de Santiago<sup>26</sup>. Mayores repercusiones tuvo el



<sup>26</sup> En 27 de junio de 1271, Pelay Pérez Correa, maestre de Santiago, aceptó que se integrasen bajo la autoridad del prelado de Cartagena los pueblos de la Orden como Moratalla, Huescar, Puebla de don Fadrique (Volteruela), Galera, Orce y Castril, aunque esta ampliación sólo afectó definitivamente a Moratalla, pues las otras poblaciones fueron recuperadas por los musulmanes en 1314. En el interior, por el contrario, la sede de Cartagena logró anexionarse la mayor parte de las villas santiaguistas que le disputaba el arzobispado de Toledo, de manera que a lo largo del siglo XIV quedaron bajo su jurisdicción las encomiendas de Chielana, Beas, Yeste y Socovos, mas la de Segura de la Sierra. No obstante hubo problemas con la sede maestra pues a excepción de Cieza y Lorquí, el resto de las villas santiaguistas estuvieron exentas de la jurisdicción episcopal en primera instancia, y lo que era mucho más importante, las rentas decimales se recaudaban para los comendadores. La Orden se mantuvo exenta de autoridad episcopal en todos aquellos lugares en los que las iglesias habían sido construidas por los santiaguistas, lo que suscitó el intento de arrebatarse la iglesia de Cieza al obispo de Cartagena, alegando que la Orden se había encargado de reconstruir la iglesia que había sido destruida por los musulmanes. RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: Señoríos y feudalismo en el reino de Murcia. Los dominios

conflicto aragonés ocasionado por la invasión del reino de Murcia por las fuerzas de Jaime II y que quedó frágilmente solucionado en la Sentencia de Torrellas<sup>29</sup>.

### 3. EL VALLE DEL ALMANZORA: UN PROYECTO FRUSTRADO

Así, el obispado sólo podía aumentar su territorio por el lado granadino, aprovechando los avances que las armas podían producir y en este contexto cabe citar la participación del obispo de Cartagena, don Martín Martínez<sup>30</sup>, en la lucha fronteriza mediante la organización de una hueste que cercó y conquistó el castillo de Lubrín, en 1309, que “por fazer bien e merçet a vos don Martino, obispo de Cartagena, e por muchos seruiçios que me fezistes e fazedes, señaladamiente en la guerra que he contra el rey de Granada, en que tomastes el castiello que los moros dizen Lobar e que vos pusistes nonbre Sant Pedro” sería entregado por el rey al obispo y cabildo de Cartagena, pero lo avanzado de su posición, la lejanía de las bases de abastecimiento y la proximidad amenazante de Vera hacían casi imposible

---

de la Orden de Santiago entre 1440 y 1515. Murcia, 1986, pág. 322-323. Sobre otras cuestiones con el obispado de Cartagena del mismo autor: Los señoríos de la Orden de Santiago en el Reino de Murcia (1440-1515), Murcia, 1985, La villa santiaguista de Lietor en la Baja Edad Media. Lietor, 1993 y Conflictos fronterizos y dependencia señorial: La encomienda santiaguista de Yeste y Taibilla (Siglos XIII-XV), Albacete, 1982.

<sup>29</sup> Con anterioridad las disputas entre Castilla y Aragón, afectaron también a la jurisdicción episcopal y, así, el Valle de Ayora quedó como territorio aragonés en 1281, por lo que fue reclamado por el obispado de Valencia que logró, en 1370, hacerse con el control de las rentas eclesiásticas de las poblaciones del Valle excepto las de Ayora. Mayores pérdidas sufrió el obispado por el lado aragonés en el siglo XIV, ya que, tras la resolución de Torrellas (1304) y modificaciones de Elche (1305), la totalidad del territorio comprendido entre Orihuela y Alicante pasó a depender de Aragón, Vid. TORRES FONTES, J.: “La delimitación del sudeste peninsular: Torrellas-Elche, 1304-1305”, en Anales de la Universidad de Murcia, Murcia, 1951 (3º trim. 1950-1951), pág. 439-455. Pese a ello el territorio seguiría bajo la dirección espiritual de la sede Cartaginense lo que era un error, pues desde entonces se produjo un paulatino crecimiento de la tensión ante las negativas de Orihuela a obedecer los mandatos del prelado y las reacciones de éste que se plasman en sucesivos entredichos contra el consell y la ciudad. El propio Bellot indicaba que “Costó este descuido a Orihuela innumerables ducados, infinitas pesadumbres, muchos entredichos y descomuniones, que como casi todos los obispos eran castellanos, por cualquier mínima ocasión echaban mano a las armas espirituales; y aún los que no fueron castellanos”, como Guillén Guimiel y el converso don Pablo de Santa María, “con ser tan buenos prelados nos dieron harta pesadumbre”. BELLOT, P.: Anales de Orihuela. Edición de Juan Torres Fontes. Vol. II, Murcia, 2001, pág. 33. Ejemplos de este constante enfrentamiento se pueden ver en TORRES FONTES, J.: “El entredicho del municipio de Orihuela en 1375. Un curioso reflejo en España de la contienda de los dos poderes”, en Hispania, LXV, Madrid, 1956, pág. 483-502, y VEAS ARTESEROS, F. de A.: “Las relaciones entre el obispo y cabildo de Cartagena y Orihuela en el siglo XIV. El entredicho de 1354”, en Littera Scripta in honorem Prof. Lope Pascual Martínez. Vol. II, Murcia, 2002, pág. 993-1013.

<sup>30</sup> Martín Martínez Noloquisino (1301-1311). Tuvo un pontificado difícil, en los primeros años a causa del enfrentamiento castellano-aragonés y, posteriormente, a los intentos de segregación de los territorios entregados a Aragón, por lo cual mantuvo una actitud conciliadora con la Gobernación de Orihuela, procurando mantener la percepción de las rentas, la obediencia de sus clérigos y no herir las susceptibilidades de los dirigentes oriolanos. Trabajó para consolidar la sede cartaginense logrando que Fernando IV otorgase exenciones para los clérigos de la diócesis, privilegios sobre la percepción del diezmo del ganado trashumante y la confirmación de los privilegios de la Iglesia sevillana que había otorgado Alfonso X. TORRES FONTES, J.: “Cronología de los obispos de Cartagena en la Edad Media”, en Anuario de Estudios Medievales, Barcelona, 1998, págs. 667-668.



su defensa, por otra parte muy costosa, y, pese a que Fernando IV incentivó la presencia de fronteros en él, concediendo exención del pago del diezmo de las cabalgadas que se hiciesen desde el castillo, finalmente el prelado lo cambió por Alcantarilla y Alguazas, propiedades de la reina María de Molina<sup>31</sup>.

Es, efectivamente, en esta frontera de Granada donde alcanza su máxima expresión esta posibilidad de avanzar el territorio y la jurisdicción de la diócesis, haciendo valer la proyección que siempre mantuvo la sede sobre las tierras del Valle del Almanzora, señorío donado al principio por Alfonso X al infante don Felipe y a su esposa Cristina de Noruega<sup>32</sup>, que apenas tuvo efectividad ya que, tras la muerte de la princesa y la marcha del infante, el donadio quedó abandonado y, sobre todo desde 1266, totalmente imposible de repoblar y defender. No obstante eran unas tierras y poblaciones que se podían ganar en el futuro, aunque era necesario merecerlo en el presente y eso fue precisamente lo que hizo el obispo Diego Martínez de Magaz<sup>33</sup> quien apoyó con decisión al rebelde infante don Sancho, en contra de la posición del concejo murciano, totalmente fiel al rey castellano, y la postura del prelado, llegada la hora de los agradecimientos y premios, no fue olvidada por Sancho IV quien, aparte de mostrar su aprecio por el obispo, volcó sobre la sede numerosos privilegios y mercedes, entre los que destaca el privilegio rodado expedido en 4 de octubre de 1293, por el que concedía a la Iglesia de Cartagena los lugares de "Oria et Cantoria, et Muxacar et el valle de Porchena et los Velezes, que son agora de moros, que los ayan cuando Dios quisiera que sean de cristianos"<sup>34</sup>. Entonces la Iglesia de Cartagena recibía una propiedad territorial nueva, cuyo horizonte era temporalmente impreciso aunque, visto el panorama político y la lejanía de la empresa granadina, podría presumirse que bastante largo y mucho más si en la mente del rey castellano estaba el dejar las operaciones a la resolución única del episcopado cartaginense, pero que llegado el momento de la conquista, sin duda, proporcionaría un incremento de fieles y, sobre todo, de rentas que nutrirían el erario episcopal. Por ello, aunque no lo poseían de hecho, el obispo y cabildo siempre estarán atentos al relevo en el trono para pedir al nuevo rey una confirmación de la cesión, sistemáticamente ratificada por los sucesores de Sancho IV<sup>35</sup>.

<sup>31</sup> El castillo sería devuelto al rey de Granada en 1412. 1309-VIII-3, Algeciras, 1310-III-24, Sevilla y 1311-II-20, Burgos, TORRES FONTES, J.: Documentos de Fernando IV, Docs. LXXXVIII, XCVII y C. En este volumen se pueden consultar los abundantes documentos otorgados a favor de la sede cartaginense, muestra del fortalecimiento que fue adquiriendo durante el pontificado del cuarto prelado que la dirigía desde su nueva erección.

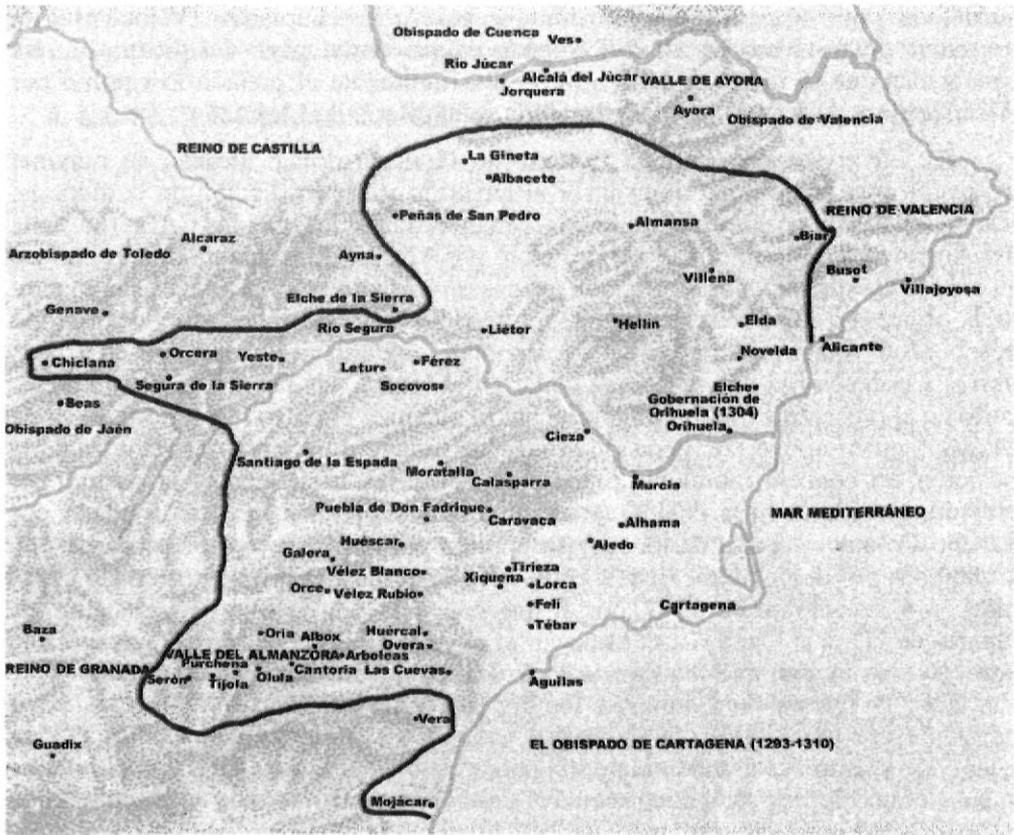
<sup>32</sup> TORRES FONTES, J.: "El señorío del Valle del Almanzora en la Edad Media", en Roel, 2, Abox, 1981, págs. 17-28.

<sup>33</sup> Ocupó la sede cartaginense entre 1278 y 1300. Su pontificado fue decisivo para el asentamiento de la sede y planteó la línea a seguir por su sucesor, Martín Martínez. Bajo Diego Martínez se produce, en 1291, el traslado de la capitalidad de la sede episcopal a Murcia, en donde estaba de hecho desde 1267. Murió poco después de la invasión aragonesa y ser expulsado de su obispado, el 16 de noviembre de 1300. TORRES FONTES, J.: "Cronología....", pág. 667.

<sup>34</sup> En Valladolid. TORRES FONTES, J.: Documentos de Sancho IV, CODOM, IV, Murcia, 1977, Doc. CLIV.

<sup>35</sup> Pedro I en 1353-II-12, Valladolid; Enrique II en 1371-IX-12, Toro; Juan I en 1379-VIII-9, Burgos; Juan II en 1420-II-25, Valladolid y los Reyes Católicos en 1476-IX-28, Tordesillas. Vid. MOLINA MOLINA, A.L.: Documentos de Pedro I, CODOM, VII, Murcia, 1978, Doc. 57; PASCUAL



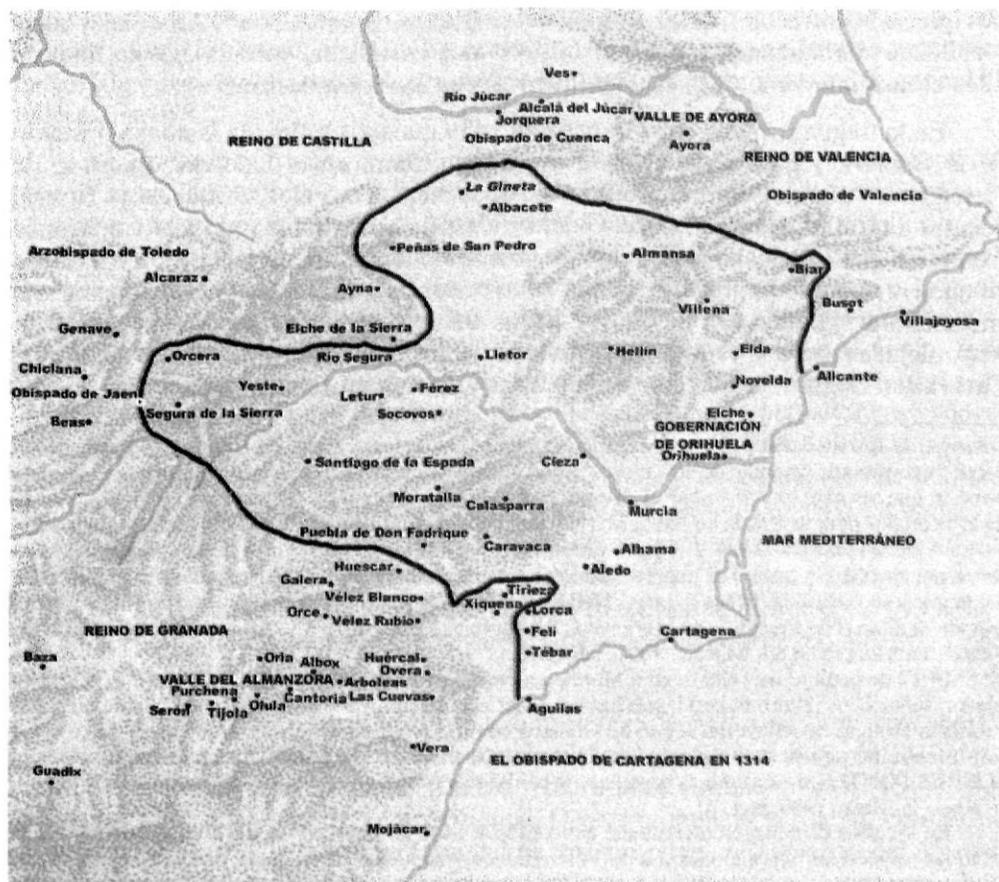


Una reserva territorial y económica que por entonces era imposible de ocupar porque la evolución de la política castellana dejará de lado los planes para llevar a cabo la conquista de Granada que se demoraría dos centurias, ya que sólo las incursiones de los fronteros, con objeto de capturar botín y cautivos, sin proyección alguna de conquista, marcarán el devenir de esta zona que quedará en manos granadinas durante mucho tiempo, e incluso el obispado perderá una parte de sus posesiones toda vez que, en 1314, los musulmanes recuperarán Huescar, Galera, Orce y otras localidades como Castril, y sólo Moratalla en aquel sector fronterizo mantuvo la posición junto a Caravaca, lo que supuso un retorno a la línea divisoria anterior a la expansión por aquellas tierras, mientras que Chiclana se integraba en el obispado de Jaén por aquellos mismos años.

No obstante, la situación parecía dar un vuelco y nuevas perspectivas se ofrecían durante las cuarta década del siglo XV, pues la presión militar, por una parte, y la mezcla de ésta con la negociación, por otra, brindarán oportunidades

MARTÍNEZ, L.: Documentos de Enrique II, CODOM, VIII, Murcia, 1983, Doc. LXXXII. Archivo de la Catedral de Murcia, Compulsa de Privilegios.





hasta entonces impensables y esperanzadores resultados. En 1435, Huéscar era ocupada por las fuerzas de Rodrigo Manrique y la posterior ocupación de Galera y Castillejar propiciaron la nueva presencia de la Iglesia de Cartagena<sup>36</sup>. En 1436 las tropas murcianas y lorquinas que dirigía Alfonso Yáñez Fajardo ocupaban la fortaleza de Xiquena y proseguían en los años venideros su amenaza sobre los Vélez y las localidades del Valle del Almanzora, cuyos dirigentes no tardaron en entrar en negociaciones con el adelantado de Murcia y terminaron por aceptar las capitulacio-

<sup>36</sup> Una breve referencia del "Fundamentum Ecclesiae Carthaginensis" del obispo Diego Comontes, consistente en un apunte económico del mayordomo del Cabildo de Cartagena, permite conocer diversos aspectos de la evolución religiosa en las poblaciones ganadas a los musulmanes y parece que sólo Huéscar tuvo vecindario cristiano alternando con los musulmanes que allí permanecieron y, de hecho, fueron muchos los murcianos que acudieron a la repoblación atraídos por las concesiones de Juan II, hasta el extremo de que el concejo de Murcia expuso al monarca su preocupación por la baja demográfica que sufría la ciudad, ya que la marcha de pobladores hacia las nuevas plazas conquistadas era tan numerosa que afectaba a la propia seguridad de la ciudad. En el orden religioso la villa fue atendida con el culto que se mantuvo en las iglesias de Santa María y de Santiago, siendo arciprestazgo, del cual dependían las capillas de Galera, con un curato, y Castillejar con un beneficio. También se



nes que se les ofrecían: Vélez Rubio, Vélez Blanco, Orce, Albox<sup>37</sup>, Arboreas y otras localidades comarcanas aceptaron la soberanía castellana, pero la Iglesia tuvo en ellas escasa intervención<sup>38</sup>, al tener que respetar las capitulaciones.

En la tregua firmada con Granada en 1439 quedaba reflejada la nueva posición de la frontera y esos territorios se integraban ahora en el lado del obispado de Cartagena: Albox, Cantoria, Zurgena, Albanchez, los Vélez, Xiquena y Tirieza, además de Cúllar, Huescar, Orce, Galera y Castelléjar. Se había producido un avance fronterizo que implicaba el dominio de un amplio territorio, pero el problema estaba en que era sobre todo precario ya que la no ocupación de Baza y Vera planteaba una enorme interrogante sobre la consolidación del mismo, pues las posiciones estaban muy alejadas de los centros de abastecimiento y ayuda militar, caso de Lorca, Caravaca o Segura, lo que convertía a estas villas y castillos en reductos inconexos

preocupó la Iglesia de Cartagena de recabar y obtener las rentas decimales en la que se señala como tierra “nuevamente ganada de los moros”, percepción decimal que se dividiría en tres partes: la primera que se partían por mitad el obispo y el cabildo, la segunda fraccionada en tres partes se repartía en dos para la iglesia de Santa María y una para el curato de Santiago, y la tercera con los dos novenos pertenecientes al rey y el resto constituido por los terzuelos de las iglesias parroquiales, se partía por medio. En cuanto al pago de los vecinos musulmanes pertenecía por entero a la Orden de Santiago, como señor de dichos lugares. TORRES FONTES, J.: “Conquista y pérdida de Huescar en el reinado de Juan II de Castilla”, en Murgetana, 84, Murcia, 1992, pág. 93, y “Conquista murciana de los Vélez”, en Murgetana 83, Murcia, 1991, pág. 100.

<sup>37</sup> El 17 de octubre de 1436 llegó a Murcia un correo de Lorca para notificar que “por la gracia de nuestro señor Dios, Pedro Fajardo, sobrino del señor adelantado Alfonso Yáñez Fajardo, auia escalado e tomado el lugar de Albox del regno de Granada con todos los moros e moras que en el dicho lugar auia”, realizándose una movilización de efectivos de a caballo y 150 peones para reforzar la posición. TORRES FONTES, J.: Conquista castellana y pérdida de Albox en el reinado de Juan II (1436-1445), en Roel, 1, Abox, 1980, pág. 41.

<sup>38</sup> En los años de ocupación cristiana, entre 1436 y 1445 no hubo población cristiana en los Vélez salvo las respectivas guarniciones. La de Vélez Blanco, poco antes de su caída, estaba constituida por “nueve escuderos bien aderesçados e apuestos e veinte omes de pie, eso mesmo buenos, e quatro judios” que contaban con “farina en toneles e en tenajas para que coman en tres meses, e trigo mas de quinientas fanegas, e moleras para moler a mano siete u ocho, e vino para beuer un año, e el aljibe que es muy grande, mas de medio de agua, leña muy mucha, nueve o diez lombardas bastos, el almalzen asaz e muy pertrechado e aderesçado de barbotes, e el castillo todo rastrillado”. Esa escasa población cristiana y el respeto a las capitulaciones que con los musulmanes había firmado Yáñez Fajardo cuando se le entregaron las plazas, hicieron que las propiedades, leyes, religión, casas costumbres y tributos musulmanes no sufrieran modificación alguna y el cambio sólo se notó en la nueva soberanía y en la sustitución de guarniciones. Por esta causa la Iglesia de Cartagena no pudo tener allí intervención alguna y en el citado “Fundamentum” se indica que ambos Vélez son “aora del señorío de Castilla” y los diezmos de los musulmanes “son del señorío temporal in totum y los lleva el dicho señorío sy, y por aquella via, orden y manera que aquello que era suyo, y asi se observa y practica en ambos Belices, por quedar poblados de moros”, motivo por el cual, salvo la capilla del castillo, no existía otra iglesia en la población ni se construyo “pequeña iglesia” como se hiciera en Galera y Castillejar. Además se indica que “de los diezmos que pagan allí los alcaydes y los otros cristianos que moran en lugares de Galera y Castelleja, se fazen, otrosi, tres tercios....Albox y Alborea dicen ser lugares consistentes en los fines del arciprestado de Lorca, mas porque son nuevamente ganados de moros, no son aun instituidos beneficos ni fecha ordenanza de cómo se deben partir allí los frutos decimales, aunque, al presente, de ordenanza de nuestra Iglesia, tiene allí un religioso, que en la iglesia de dicho Albos dice misa a los que allí estan y le proveen de ellos” TORRES FONTES, J.: “Conquista murciana de los Velez....”, pág. 108-109, también “Alfonso Yáñez Fajardo y su señorío de Vélez Rubio, Vélez Blanco y Orce”, en Murgetana, 97, Murcia, 1998, págs. 1-20, y “El señorío del Valle del Almanzora.....”, pág. 25.



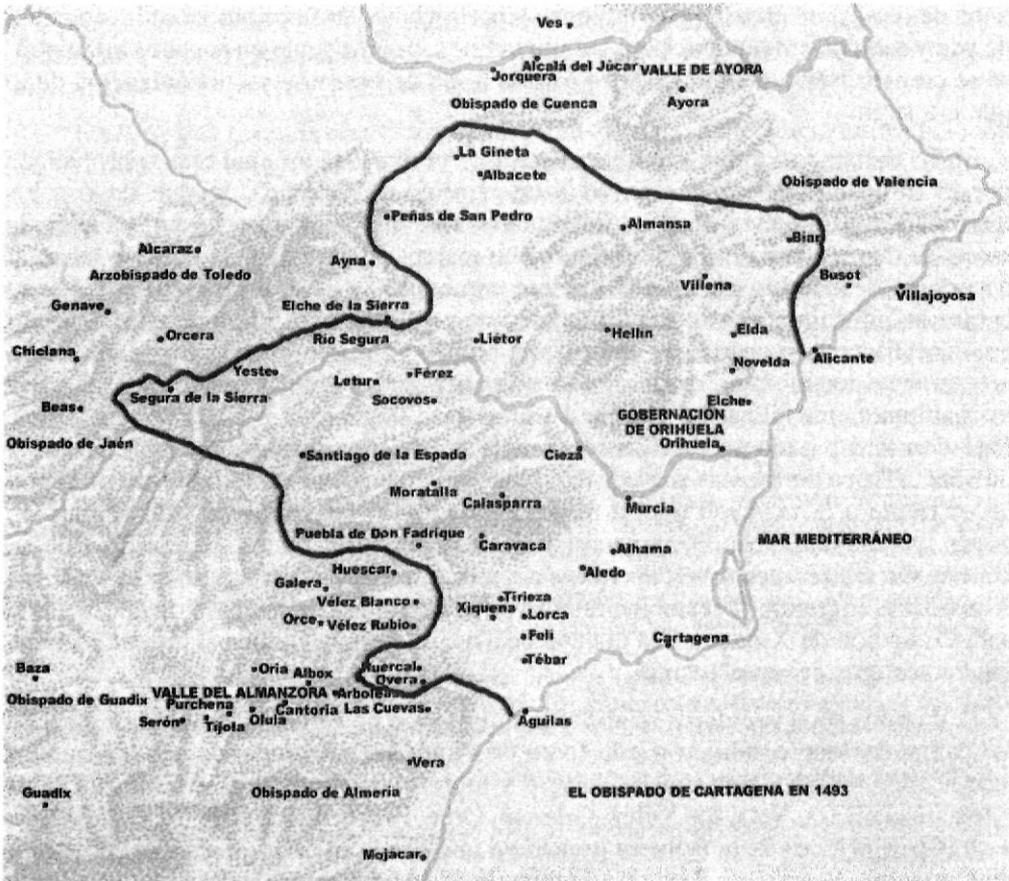
unos de otros, con escasas guarniciones y pertrechos. Pero por entonces la situación de paz y falta de contundencia en los granadinos, permitía que en la sede cartaginesa se comenzasen a elaborar planes para la toma de posesión y cristianización de lo que era suyo.

No obstante se trataba de algo engañoso, ya que esta quietud estaba propiciada por la situación caótica que se vivía en el reino de Granada, lo que llevó a los dirigentes musulmanes de estas localidades a evitar mediante la capitulación la amenaza de un ataque militar cristiano ante el que, divididos, nada podrían hacer, y no porque desde el trono Juan II hubiese cambiado de actitud respecto a la guerra contra los musulmanes. La multiplicación de capitulaciones implicaba un dominio cristiano bastante precario, ya que sólo se podían emplazar en las principales fortalezas apenas los efectivos necesarios para mantener un débil y lejano control sobre los habitantes musulmanes, sin que se produjese llegada de pobladores cristianos. Este dominio basado sólo en la conciencia de su superioridad militar y no en la presencia física de fuerzas suficientes se hundió cuando los castellanos no pudieron hacer frente a la reacción que, a mediados de 1445, desencadenó Muhammad X, cuyas fuerzas ocupaban Benamaurel y Benzalema, prosiguiendo hacia Castillejar, Galera, Orce y Huescar que cayeron y, poco más tarde, los Vélez y todo el Valle del Almanzora, logrando el restablecimiento de la frontera a la posición de 1435 con la sola excepción de Xiquena y la atalaya de Tirieza, pertenecientes al alfoz de Lorca, únicos testigos de aquel avance.

Y en los años venideros se abrirá la última fase de actividad fronteriza antes de las campañas que condujeron a la toma de Granada, caracterizada por los nuevos ataques de cristianos por aquellas tierras y represalias contundentes de los alcaides y fuerzas de Baza, Vera, los Vélez, Guercal, Orce, Purchena, Castillejar, Oria, Albox y otras poblaciones de la frontera granadina que penetran en las tierras del obispado de Cartagena y reino de Murcia obteniendo la mayor parte de las veces un botín nada despreciable en ganados, varias veces propiedad del cabildo, y personas muchas de las cuales sufrirán un largo y penoso cautiverio en las localidades fronterizas a las que eran llevados o en otras mucho más alejadas. Habría que esperar a la primavera de 1488 para que Fernando V, tras concentrar las fuerzas en Lorca, penetrase por la frontera oriental granadina y pronto anexionase las localidades de Huércal y Overa y ocupase por capitulación Vera, cuyas ventajosas condiciones hicieron que los dirigentes de las otras poblaciones que veían llegar sobre ellas el peligro castellano, sin posibilidad de resistencia, se apresurasen a comparecer ante don Fernando para someterse a su señorío en iguales condiciones que los de Vera y desde entonces Las Cuevas, Vélez Blanco, Vélez Rubio, Cantoria, Oria, Fines, Olula, Purchena y las demás localidades del Valle del Almanzora se integraban definitivamente en el reino de Castilla y los reyes se disponían a reorganizar el territorio entregando Huércal y Overa a Lorca<sup>39</sup>, lo que desató los temores de la Iglesia de Cartagena.

<sup>39</sup> VEAS ARTESEROS, F. de A.: "La cesión de Huércal y Overa a Lorca en 1488", en Roel, 4, Albox, 1983, págs. 64-80.





No tardó el cabildo, presidido entonces por el ausente prelado Rodrigo de Borja, en formular ante el Consejo las reclamaciones para que se cumpliera el privilegio de Sancho IV, que tan celosamente habían guardado y que los propios reyes habían confirmado, e incluso escribió al obispo para solicitarle su intervención cerca del papa para que reforzase los derechos de titularidad del obispado sobre aquellas tierras y la bula de Inocencio VIII, expedida en Roma, el 22 de octubre de 1491, en efecto, reconocía tales derechos e insistía en su cumplimiento. Pero, de nuevo, las cosas no seguirían el rumbo previsto: En 1492 el mismo papa decidía la creación de los obispados de Almería y Guadix cuyas jurisdicciones abarcarían la práctica totalidad de las poblaciones del Valle del Almanzora, de manera que la Iglesia de Cartagena se vio privada de la jurisdicción eclesiástica, aunque no dejó de insistir en que le pertenecía la posesión territorial de aquellas poblaciones y tierras<sup>40</sup>.

<sup>40</sup> Hacia 1490 las 20 villas que se integraban en el Valle del Almanzora o "Val de Porchena" sumaban un total de 3.870 vecinos, a los que habría que sumar los 200 de Mojucar, los 500 de Vélez Blanco, los 150 de Vélez Rubio, otros 700 de la tierra de Vera y los 430 que residían en la zona de



Mas los monarcas castellanos, siguieron aplicando la política iniciada en años anteriores de agradecer y premiar a la nobleza sus servicios a base de otorgarles dominios señoriales en las zonas conquistadas<sup>41</sup> y, al cabo, sólo lo recibido por Lorca se integraría en el obispado cartaginense.

#### 4. LA IGLESIA DE CARTAGENA Y LA ACTIVIDAD FRONTERIZA

El obispado de Cartagena, fronterizo lo mismo que los de Jaén y Córdoba y el arzobispado de Sevilla, sufrirá las frecuentes incursiones de los granadinos en las tierras de su jurisdicción, pues aunque se tratase de ataques contra ciudades y villas del reino de Murcia, no hay que olvidar que se encontraban espiritual y religiosamente vinculadas al prelado cartaginense y los clérigos, desde el más alto al más bajo van a experimentar los mismos desasosiegos e idénticas amenazas que los legos de las diferentes localidades. Por ello en el seno de la institución capitular pronto se comenzó a trabajar en tareas vinculadas a la frontera caso del “curador de los cabtivos”, generalmente un canónigo, encargado de rescatar a los clérigos, personas de su entorno y otras que acudiesen en solicitud de ayuda al cabildo, así como velar por que las cantidades dejadas en las mandas testamentarias llegasen al “arca de los cabtios” y se dedicasen al fin para las que habían sido dejadas y no a otros menesteres<sup>42</sup>.

---

Galera y Cúllar, lo que elevaría la cifra a unos 5850 vecinos, lo que podría representar una población que oscilaría entre los 23.400 y 30.000 elementos, sobre los cuales la sede de Cartagena quería desplegar su protección espiritual y señorío material. TORRES FONTES, J.: “El señorío del Valle del Almanzora...”, pág. 27 y 28.

<sup>41</sup> Serón y Tíjola fueron entregadas al marques de Villena; Somortín y Fines a Alfonso Fernández de Córdoba; Purchena al duque de Medinaceli; Albox, Albalánchez y Arboleas al duque de Nájera; Cuevas de Almanzora y Oria al adelantado de Murcia Juan Chacón y, finalmente, en 1505, su hijo Pedro Fajardo era señor de los dos Vélez, Las Cuevas, Oria, Cantoria y Partalao. TORRES FONTES, J.: *Ibid.*, pág. 26.

<sup>42</sup> Por lo menos desde 1470 este cargo lo ocupaba el canónigo y bachiller Antón Pérez Tamayo, y tanto él como su representante tenían bastante trabajo para hacer que los herederos cumplieren la voluntad de los finados y entregasen las cantidades al arca: En noviembre de 1472 murió la viuda de Simón Mateo que había designado como herederos a Juan Artero y Martín Sánchez quienes daban largas a la aceptación de la herencia hasta que, tras ser requeridos varias veces por el procurador del “arca de los cabtyuos” Alfonso de Santa María, ante el provisor, terminaron declarados en rebeldía y sólo por temor a las censuras claudicaron, 1472-XI-23, 1472-XI-25 y 1472-XI-27, A.C.M. Libro de Protocolos. Protocolo o Libro de notas de Juan Sánchez de Santisteban, notario apostólico de la Iglesia de Cartagena (en adelante Libro de Protocolos). Códice B-2, fol. 178r-v. También tenían que emplearse a fondo porque los problemas con el arca de los cautivos eran muy frecuentes debido al interés de los herederos por evitar que las cantidades dejadas por los finados llegasen a su destino. Precisamente, ese era el empeño de Juan Pérez de Bonmati quien, enterado de la muerte del doctor Sancho Mexia, canónigo, y que los cabezaleros, una vez cumplidos los pagos y satisfechas las mandas del testamento, entregaron los bienes restantes al “arca de los cabtios”, por un importe cercano a los 15.000 maravedís, compareció ante el vicario, en abril de 1470, para exponer que había servido al difunto durante 15 meses en 1458 y 1459, y solicitaba que “conpela a sus cabezaleros que le den e paguen lo que sea justo por descargo de su anima”, y apuntaba la cifra de 2.000 maravedís. A la petición se opuso Antón Pérez esgrimiendo que tal servicio había prescrito por el tiempo transcurrido y que del arca no se podía abonar cantidad alguna para otra cosa que no fuese rescatar cautivos y se inició un pleito cuyo resultado desconozco, aunque pienso que la sentencia no sería favorable a Bonmati. Muy similar es el caso acaecido un año antes, cuando Alfonso de Cazorla, vecino de Cartagena, se presentó ante el



Sin duda, uno de los aspectos que mayor actividad exigía al titular del cargo era el rescate de los cautivos de la Iglesia que también los tenía, aunque la labor principal en esta cuestión le debía realizar los alfaqueques concejiles, los cuales recibirían el encargo y el dinero del canónigo para hacer las negociaciones y efectuar los pagos que condujesen la liberación de las personas eclesiásticas. Aunque no son frecuentes las noticias de apresamientos de clérigos debido a que en su mayoría desarrollaban sus funciones intramuros y no se ganaban la vida como otros en el trabajo del campo y en pastoreo, lo que los convertía en presa fácil de los atacantes musulmanes, algunos si pasaron por ese trance al ser apresados mientras se desplazaban de una población a otra, cogidos por sorpresa en sus propiedades<sup>43</sup> o en un eremitorio rural. El clérigo García de Resalt fue cautivado por los granadinos en 1468 y esta situación fue aprovechada por Alfonso de Balibrea para apropiarse de 10.000 maravedís que el religioso tenía en su casa, con lo que reunir el dinero para su rescate fue complicado y fue necesario que el cabildo ejecutase bienes de Resalt para cubrir las 300 doblas (unos 40.500 maravedís) de su rescate que entregó Gabriel de Beliure, quien más tarde interpuso pleito ante el vicario contra Alfonso de Balibrea<sup>44</sup>, siendo el rescate por importe de 300 doblas, habrá que concluir que los musulmanes exigían por los clérigos sumas mas fuertes que las pedidas a los legos. En 1471, Alfonso, sacristán de Tobarra, recibía 3.000 maravedís más un préstamo de 4.000 maravedís para rescatar a su hermano, preso en Granada desde hacia cuatro años, mientras que el rescate del hijo de Catalina Martínez, vecina de Cieza, supuso un desembolso de 4.190 maravedís<sup>45</sup>.

vicario, en agosto de 1469, para exponerle que "Auia seruido a Juan de Caçorla, su hermano, dos años antes...e que sus bienes heredo el arca de los cabtiuos e mandara por su testamento satisfacer todos sus cargos", pero el difunto no se acordó de su hermano quien solicitaba al vicario que apremiase al fiscal Martín Martínez "que le de e pague tres mil maravedís que pudo mereçer del seruiçio de los dichos años". En realidad lo que queria Alfonso era resarcirse porque "su hermano seyendo mayor ovo reçevido e tomo e poseyo todos los bienes" que su padre, Juan de Caçorla, dejó, cuando debían de pertenecer "a amos a dos, como herederos yguales del dicho Juan de Caçorla....que podian valer los bienes diez mil marauedis, de los quales le venian a el çinco mil", esa era la cuestión: un hermano que se queda con todo y a su muerte el que queda vivo quiere recuperar el tiempo y el dinero perdido, no todo ya que lo que pide ahora son 3.000 maravedís que solicita que se le paguen "pues la dicha arca heredo todos los dichos bienes". El fiscal se negó a pagar a la vez que negaba que Alfonso de Carzola hubiese "fecho el dicho seruiçio, e si alguno ouiese fecho se lo ternia pagado e satisfecho". El pleito estaba seruido y la sentencia fue contraria al peticionario. 1470-III-26, 1470-IV-4, y 1469-VIII-14. A.C.M. Libro de Protocolos, fol. 6r-6v, 38r y 63r.

<sup>43</sup> Aunque tampoco son muy frecuentes las noticias a este respecto, había clérigos que se dedicaban a esos menesteres y abandonaban sus obligaciones como, por ejemplo, el clérigo Rodrigo Jaymes, sancionado en enero de 1471 con la fuerte suma de 2.000 maravedís "por llevar una vida de lego labrador mas que de clerigo", pero de poco sirvió ya que, según parece, perdonado, volvió a reincidir y, en julio de ese mismo año, fue sancionado a la pena de 200 maravedís "de su grosa, por ocuparse de la huerta en sus menesteres y no conplir sus obligaciones de çelebrar misa e ofiçios, como clerigo beneficiado de la Iglesia de Cartagena". 1471-I-1 y 1471-VI-11. A.C.M. Libro Viejo de Acuerdos. Códice B-1, (en adelante Libro Viejo), fol. 36v y 43v-44r.

<sup>44</sup> 1473-XII-10, Murcia, A.C.M. Libro de Protocolos, fol. 71v.

<sup>45</sup> El provisor, Pedro Gascón, entregó "a Alfonso, sacristán de Touarra", 3.000 maravedís que el bachiller Juan de Ribas, canónigo de Avila, había donado a la sede de Cartagena para el rescate de cautivos y "mas le presto otros quatro mil marauedis para el dicho rescate". Un mes antes Francisco



Aparte de procurar la libertad de los apresados, la Iglesia también facilitará el que, ya libres, los afectados pudiesen demandar limosna para devolver las cantidades en caso de ser necesario y, también, para mitigar la precaria situación económica en la que se encontraban a veces acompañada de una muy deteriorada salud, faceta esta que, naturalmente va a afectar también a la parte aragonesa del obispado de Cartagena y serán numerosas las cartas del Consell de Orihuela al vicario y a los provisosores del obispado para que diesen su carta de autorización y ayuda económica a los afectados o a sus familiares<sup>46</sup>, fiscalizando al mismo tiempo a quienes, avispadados, quisieran aprovechar la buena voluntad de las gentes para “vivir”<sup>47</sup>, lo que perjudicaba a los que realmente necesitaban pedir limosna.

En otras ocasiones no se producía cautividad de personas sino apresamiento de reses propiedad de clérigos de la diócesis o del propio cabildo, tal y como le sucedió al eclesiástico Pedro Salvat cuyo ganado se encontraba en Lorca cuando, en marzo

---

Gabaldón, como fiador de Catalina Martínez, “se obligo que dentro de quatro meses primeros trahera e presentara antel dicho señor prouisor” a Antón Canto, hijo de la citada Catalina, o, en caso contrario devolverá los “quatro mil çiento e nouenta maravedís que le fueron dados en Jumilla por letra del dicho señor prouisor para el dicho rescate 1471-IX-4, Murcia y 1471-VIII-8, Murcia, A.C.M. Libro de Protocolos, fol. 147v. y 136r.

<sup>46</sup> En diciembre de 1410, desde Orihuela se escribió al Vicario General, Gómez Fernández de Mata, para exponerle que Megastre, fue cautivado hacía unos 3 años por los granadinos y que se había rescatado por un musulmán que tuvo que comprar pagando 120 florines, cantidad que recibió prestada y que tenía que devolver, por lo que, siendo como era pobre, necesitaba acudir a la caridad de las gentes, motivo por el cual piden al vicario que le diese su carta y ayuda económica. En agosto de 1412 comunicaban que hacía 2 años y cuatro meses que Juan Burda, hijo de Pedro Burda, fue cautivado por los musulmanes y ahora se había rescatado por 116’5 doblas que habían pagado sus padres y amigos, y como él quería pedir limosna para pagar a sus obligadores, los oficiales oriolanos piden al vicario que le de su carta “para pedir a las buenas gentes hasta completar su rescate”, lo mismo que sucedía con Pedro Dávila, hijo de Bertomeu Dávila, rescatado por 115 florines puestos por sus amigos a quienes quería devolvérselos pidiendo limosna. En ocasiones las condiciones físicas del excautivo motivaban la carta, como en diciembre de 1415 en que se escribió a los Provisores del obispado sobre el caso de Pedro García que hacía 30 años entrando él y otros compañeros en tierra de Granada a hacer prendas por el cautiverio que los moros hicieron de Domingo Tribez, de Callosa, y de otros, fue capturado con sus compañeros, habiendo estado en el cautiverio más de treinta años, del cual ha salido “viejo y ciego”, por lo que solicitaban que le diesen “su letra para poder pedir limosna”. En 1416, en fin, Isabel, viuda de Domingo Castellar, pedía al Consell que intercediese para que el Vicario le diese carta de limosna para poder obtener los 150 florines del rescate de sus hijos, Domingo y Simón Castellar, presos en el reino granadino 15 meses. A año siguiente se solicita al Vicario que diese su carta para que Pedro Sánchez, preso en Vélez durante tres años y liberado hacía poco, por ser muy pobre, pueda pedir limosna por el obispado para pagar el rescate de 100 florines que gentes buenas le habían adelantado. A veces la pérdida del documento motivaba nuevas gestiones y, así, en octubre de 1414, desde Orihuela se escribía al Vicario General para recordarle que hacía un año los jurados le pidieron carta para Marco Fernández, cautivo 11 meses y liberado tras el pago de 80 doblas, por las que había dejado como rehén a su hijo de 14 años, pero perdió la carta que le dieron y no ha podido pedir limosna y quienes adelantaron las 80 doblas lo apresaron hasta que pudo presentar fianzas, por lo que, ahora libre, podía hacerlo, y por ello le instanciaban a que librase nueva carta para que pudiese pedir la limosna y reunir la cantidad exigida. Todos los documentos expedidos en Orihuela: 1410-XII-31, 1412-VIII-28, 1414-X-11, 1415-XII-16, 1416-I-31 y 1417-VI-5. NIETO FERNANDEZ, A.: Op. Cit., pág. 303, 307, 314 y 317.

<sup>47</sup> Luis Rodríguez de Cardona, recibió facultades para pedir por el obispado para el rescate de cautivos, pero cuando el provisor le pidió que rindiera cuentas de todo lo recaudado no fue capaz de hacerlo y, de inmediato, fue encarcelado acusado de desviar el dinero recibido a otros fines particulares. En ausencia del provisor, Gómez Fernández y Francisco Salas “suplicaron al obispo lo mandase



de 1389, una partida de fronterizos velezanos penetraron por tierras lorquinos y le llevaron las 260 ovejas con las crías, 57 corderos y 28 carneros<sup>48</sup> que estaban pastando en la zona de Coy. En la mayor parte de estos casos las cabezas de ganado no regresaban a sus anteriores dueños y corrales.

En realidad, todo se insertaba en el contexto general de inseguridad que caracterizará la frontera, una situación que será más preocupante si cabe en el siglo XIV en cuya primera mitad el panorama fronterizo era muy sombrío, sobre todo a causa de la baja demográfica de más del 50% experimentada entre los pobladores asentados sesenta y cinco años antes en la zona de Lorca, mientras que los que quedaban

---

soltar de la dicha carçel”, pero el prelado, no sabiendo las causas que llevaron al provisor a decretar la prisión de Cardona, decidió que hasta el regreso del provisor quedase libre “dando fiadores carçeleros, que despues de venido lo daran preso en la dicha carçel dentro de seis dias despues de requeridos”, quedando Fernández y Salas obligados en sus personas y bienes. 1476-I-12. A.C.M. Libro Viejo, fol. 39r.

<sup>48</sup> A.M.M. A.C. 1398-1399, sesion de 1399-III-10. Los rebaños del Cabildo se encontraban muy frecuentemente en los pastizales de las comarcas altas de Lorca y, por ello, muy probablemente bastantes de las 35.000 cabezas de ganado que, como indica el rey castellano, el “sabado, que fue çinco dias deste mes de Abril, que caualleros, ginetes et peones del rey de Granada que corrieron Lorca”, llevándose también a todos los pastores que las custodiaban, pertenecían a la institución eclesiástica. 1349-IV-17, Argamasilla, VEAS ARTESEROS, F. de A.: Documentos de Alfonso XI, CODOM, VI, Murcia, 1997, Doc. CDXXVIII. No hay duda de que tanto el Cabildo de Cartagena como sus integrantes eran poseedores de ganado que dedicaban fundamentalmente para la venta, muchas veces a judíos y nunca a musulmanes lo cual es indicativo, al margen de otras consideraciones, de las preferencias de la Iglesia y del peso específico escaso de los musulmanes, obteniendo importantes ingresos, caso del arcedian de Lorca, Juan de Villagómez, que, en abril de 1469, vendió a Antón Martín, vecino de Jumilla, 400 carneros a 143 maravedís cada uno, esto es un montante de 57.200 maravedís que el comprador se obligó a pagar en la venidera festividad de San Juan, y como la cantidad era importante tuvo que presentar fiadores que fueron Juan de Auñón y a Francesc Despuig, vecinos de Murcia “los cuales se obligaron de mancomun e cada vno por el todo como principales pagadores se sometieron a la jurisdiccion eclesyastica”. Por su parte, el clérigo Francisco de Mayorga que vendió al judío de Murcia, Mose Alorín, 200 cabezas de carneros y ovejas a razón de 130 maravedís por cabeza, lo que montaba la suma de 26.000 maravedís, comprometiéndose el judío a pagarlos en un plazo no superior a seis meses y ante el vicario “juro en forma e otorgo contrato firme”, siendo testigos Ginés de Escámez, sochantre, Bartolomé de Escámez, subdiacono, y Antón, criado de Bartolomé Navarro. Por su parte, el provisor de la diócesis, Alfonso de Valdivieso, representado por Juan Rodríguez de las Peñas, vendió a Samuel Botín, judío de Murcia, 84 cabrones por precio de 180 maravedís cada uno y una cabra por 120 maravedís, en total 15.240 maravedís que tenía como plazo para pagar al provisor hasta Carnestolendas del año venidero. Finalmente, en diciembre de 1471, el tratante de ganados judío Mayr Avedaño compareció ante el vicario para demandar al también judío Mose Alorí el pago de 750 maravedís que le debía por las 10 cabezas de ganado, a 75 maravedís cada una, que le había vendido y que pertenecían a la cabaña de Gil Gómez, racionero cartaginense, que debía percibirlos. La existencia de una importante cabaña ganadera en manos de clérigos a veces ocasionaba problemas en lo que al pago del diezmo se refería, despertando los recelos de los arrendadores y recaudadores episcopales: En 1469 el arrendador Alfonso Fernández de Alcaraz, vecino de Hellín, de donde era recaudador de los diezmos, apeló a Martín Martínez, fiscal del obispo, para que demandase a Bartolomé del Puerto, sochantre, y a su hermano Pedro del Puerto, que pagasen el diezmo en Hellín y no en Calasparra, pues estaban “obligados a dezmar en Hellín por aver sydo vezinos de Hellín” y que si no lo hiciesen les condenase “en el dicho diezmo o diez mil marauedis que puede valer”; la cantidad a pagar por los afectados debía ser importante, lo que implicaba que el número de reses que tenían también lo era. 1469-IV-14, 1469-V-17, 1471-IV-19 y 1471-XII-27. A.C.M. Libro de Protocolos, fol. 25v, 29r, 119r y 147r. 1475-XI-3, Murcia, A.C.M. Libro Viejo de Acuerdos, fol. 21v.



en 1336-1337 sólo podían alimentarse de higos y legumbres, porque no había trigo y por la "grant fanbre" no podían servir en la actividad bélica por la debilidad que tenían<sup>49</sup>. Despoblación, pobreza, baja alimentación, mal estado de torres y defensas, así como noticias alarmantes sobre los propósitos islámicos de atacar las posiciones cristianas, llevaron al rey a ordenar a Gonzalo Rodríguez de Avilés que inspeccionase los castillos del reino de Murcia y le enviase un informe sobre su estado y las obras que fuere necesario realizar para cuya financiación podía coger 10.000 maravedís de las alcabalas de Lorca y Murcia<sup>50</sup> y al concejo lorquino a solicitar ayuda al sínodo de la diócesis metropolitana de Tarragona.

Los enviados portaban una carta de Lorca en la que exponía como "reges de Benamari et de Granata cum multitudine sarracenorum, tam militum quam peditum, qui ascendere dicuntur vltra centum milia equitum et sine numero peditum, mente deliberata in manu potenti et forti ad exaltacionem tunc eorum et nominis maledicti profiti Masumeti et ad nostre sancte fidei catholice confusionem yntendant se ad expugnandum, inuadendum et disipandum regna Castelle et Valentiae"<sup>51</sup>. Y encontraron la acogida de los padres sinodales cuyo parecer recogieron tanto el arzobispo tarraconense como los restantes prelados de las diócesis catalanas y de Valencia<sup>52</sup>, quienes expidieron el documento por el que autorizaron y exhortaron a los fieles para que acudiesen a defender la frontera o bien que con sus limosnas proporcionasen el dinero suficiente para reconstruir las torres y fortalezas, adquirir armas y hacer todo lo necesario para frenar el previsible empuje islámico, para lo cual concedían 40 días de indulgencia al año durante 5 años.

Los Benimerines fueron vencidos a orillas del Salado en octubre de 1340, con participación destacada de fuerzas lorquinas que formaban parte del contingente del obispado de Cartagena que mandaba don Juan Manuel y las amenazas de oleada imparable no se hicieron realidad en este sector fronterizo episcopal con Granada y si se produjeron las usuales escaramuzas de las cuales las más importantes se solventaron favorablemente a los cristianos pues, en 1343, el alcaide de Lorca, emboscaba y vencía a una partida de fronterizos que regresaban a Granada en el Cabezo de Velillas, liberando a los cautivos y recuperando el botín que portaban. La misma táctica empleó el adelantado Iñigo López de Orozco cuando, en abril de 1347, situó a sus 30 jinetes y 200 peones en el Puerto de Nogalte, cuya elevada posición permitía a los atalayeros vigilar toda la planicie y cortar la retirada del enemigo por cualquier camino que tomase, siendo el resultado el enfrentamiento de La Escucha, lugar cercano al anterior, que terminó con 250 musulmanes prisione-

<sup>49</sup> TORRES FONTES, J.-TORRES SUAREZ, C.: "El campo de Lorca en la primera mitad del siglo XIV", en *Miscelánea Medieval Murciana*, XI, Murcia, 1984, pág. 165.

<sup>50</sup> Los castillos visitados fueron Lorca, Alcalá, Alhama, Ugijar, Cehegín, Bullas, Calentín, Caravaca y Mula. 1338-VII-24, Sigüenza. VEAS ARTESEROS, F. de A.: *Documentos de Alfonso XI...*, Doc. CCCLXX.

<sup>51</sup> Apéndice Documental I.

<sup>52</sup> Los otorgantes fueron: Arnaldo Sescomes (1334-1346), arzobispo de Tarragona y los obispos Ramón de Gastón de Valencia (1312-1348), Berenguer de Prats de Tortosa (1316-1340), Ferrer de Colom de Lérida (1334-1340), Ferrer de Abellá de Barcelona (1334-1344), Gallerán Sacosta de Vic (1328-1345) y Arnaldo de Montrodó de Gerona (1335-1348).



ros, la liberación de los cautivos y la captura de 130 caballos y todo el ganado que llevaban<sup>53</sup>.

Pero a las dificultades y precarias condiciones de vida de los lorquinos en particular y del reino de Murcia y obispado de Cartagena en general, se unirá la Peste Negra y sus calamitosas consecuencias que se reflejan en la despoblación de amplias comarcas y el aumento de la inseguridad, de manera que en la segunda mitad del siglo XIV el panorama era desolador ya que la frontera seguía activa y se carecía de medios humanos y económicos suficientes para reforzar las guarniciones y reparar las maltrechas fortificaciones de Lorca y su término. Si en 1336 el Sínodo Tarraconense apoyó la necesidad de mantener en buenas condiciones y medios la línea fronteriza, en 1352 ese mismo convencimiento llevó al prelado de Cartagena, Alfonso de Vargas (1349-1361) a conceder autorización para que los procuradores lorquinos pudieran pedir limosna en todas las parroquias del obispado, con objeto de poder obtener dinero con el que poder atender a las necesarias reparaciones en las torres del campo lorquino y poder paliar de este modo “quantos males, trebaios e daños pasan de cada dia los vezinos y moradores de dicho lugar e quanta costa faze el conçeio de Lorca en velas e atalayas, atajadores, escuchas e otras guardas que ponen e an de poner de cada dia por guardar que los moros que entrasen o quisieren entrar a tierra de christianos por les fazer mal e daño, sean descubiertos e les no puedan fazer mal ni daño asi como ellos quieren.....que muchas vezes acahesçe quel conçeio e los vezinos e moradores del dicho lugar de Lorca por sus cuerpos e en sus personas mesmas sallen lidiar con los moros e les defienden que no entren por fazer mal e daño a tierra de los cristianos....Et en estos fechos a tales periglian e mueren muchas personas del dicho lugar de Lorca e derraman su sangre en seruizio de Dios e en defendimiento de la christiandad e de la santa fe catholica e muchos de ellos catiuan e mueren e mueren seyendo catiuos en tierra de moros, e dellos an a dar quanto en el mundo an en la su redencion, asi que tanta es la pobreza que pasan que no pueden cunplir a las fazenderas sobredichas”<sup>54</sup>.

El obispo conocía la realidad fronteriza con Granada y actuó para en la medida de lo posible restaurar las fortificaciones que estaban a “condición de se derribar” y hacer ver a todos los fieles mediante la explicación en las iglesias, antes del Evangelio o después, por parte de los representantes lorquinos cual era la preocupante situación y que, como decían los sinodales de Tarragona, “Lorcha, situatum in confinibus regni Granate, quod est clauis et tutissima predictorum regnorum porta e totius terre domini regis Aragonum”, a todos los de la diócesis, ya fuesen castellanos o aragoneses, competía contribuir a su defensa que era, al mismo tiempo, la del obispado y la de la religión que representaba.

<sup>53</sup> CANOVAS COBEÑO, F.: Op. Cit, cita, aunque reconociéndolo exagerado, el número de 3.000 caballeros y 10.000 peones dado para el contingente granadino que fue vencido en Velillas y en 250 caballeros y 600 peones el contingente granadino que fue sorprendido en La Escucha por los 30 caballeros y 200 peones que mandaba Iñigo López de Orozco, págs. 230-233 y 238-242.

<sup>54</sup> Apéndice Documental II.



## APÉNDICE DOCUMENTAL

## I

**1336-IV-23, Tarragona.**

**Indulgencia de 40 días anuales durante cinco años, otorgada por el arzobispo de Tarragona y los obispos de Vic, Barcelona, Gerona, Valencia, Tortosa y Lérida a todos aquellos que ayudasen de cualquier manera a la defensa de Lorca y la frontera. (Archivo Municipal de Lorca, Armario 1º, leja 1ª).**

Hoc est translatum bene et fideliter factum octauo ydus madii anno Domini milesimo trecentesimo tricesimo sexto, suptum a quodam priuilegio in pergamineo scripto cum septem sigillis apendiciis cum cordis serici regalis cere rubeae sigilato scilicet, cum sigillis Arnaldi, miseratione diuina, sancte Tarrachonensis ecclesie archiepiscopi, Raymundi Valentini, Berengarii Dertuseni, Ferrarii Ylterdensis, fratris Ferrarii Barchinonis, Gallerani Vicensis et Arnaldi Gerundensis episcoporum, cuius tenor preuilegii sequitur sub hac forma:

Arnaldus, miseratione diuina, sancte Tarrachonense ecclesie archiepiscopus, universis Christi fidelibus per Tarrachonensem ciuitatem diocesim ac prouinciam, et nos, Raymundus Valentinus, Berengarius Dertusenus, Ferrarius Ylterdensis, frater Ferrarius Barchinonis, Galleranus Vicensis et Arnaldus Gerundensis episcopus, uniuersis et singulis Christi fidelibus per cuiuslibet nostram diocesim constitutis ad quos presentes peruenerint, salutem in Domino et bonis operibus abundare.

Ad ea que ad exaltationem fidei christiane et defensionem eiusdem et christianorum certantium pro eadem cedere dinoscuntur tanto uos libentius inuitare curamus, quanto ad ea exercenda uos credimus promptiores. Hinc est quod cum relatione nobis facta tam per literas consilii de Lorcha quam per relationem nunciorum ad nos et sacrum prouinciale concilium tarrachonensem congregatum propter hoc specialiter misorum nobis constent quod reges de Benamari et de Granata cum multitudine sarraceno rum, tam militum quam peditum, qui ascendere dicuntur ultra centum milia equitum et sine numero peditum, mente deliberata in manu potenti et forti ad exaltationem tunc eorum et nominis maledicti profiti Masumeti et ad nostre sancte fidei catholice confusionem yntendant se ad expugnandum, inuadendum et disipandum regna Castelle et Valentiae et cristianos in eis degentes totis conatibus preparare et per consequens cetera loca et regna christianorum.

Et ut facilius ingresum habeant ad predicta intendunt inuadere manu forti castrum de Lorcha, situatum in confinibus regni Granate, quod est clauis et tutissima predictorum regnorum porta e totius terre domini regis Aragonum. Et ad defendendum dictum castrum et frontariam eiusdem



vniuersitati dicti castrī yn expensis quas facere habent circa excubias, exploratores, milites, muros, barbacanas, turres, arma ac alia circa custodiam dicti castrī et frontarie ne etiam non supetant facultates nisi vestris et aliorum Christi fidelium adjunctis elemosinis et succurris prout dictis literis consilii de Lorcha, predicta omnia vidimus latius contineri quicque fuerit nobis cum instancia supplicatum. Nobis per dapnoso fidei christiano genere dignaremur de salubri remedio prouidere concedendo indulgencias omnibus qui circa defensionem predicti castrī et frontarie eiusdem suas duxint elemosinas largiendas. Nos supplicatione huiusmodi benigne admise vniuersitatem vestram requirimus in Domino et ortamus ac vobis et cuilibet vestrum in remissione vestrum pecaminum quilibet in sua diocesi constitutis dicimus in iungentes quatinus ad animum reuocantes quantum vituperium, quantum scandalum et periculum fides catholica paceretur, si per potenciam quod Deus auertat sarracenorum, fidei nostre inimicorum, dictum castrum et frontaria inuaderentur, caperentur seu destruerentur, propter quam inuasionem ceteris locis et terris christianorum non modicum periculum pararetur de bonis adeo vobis collatis pias elemosinas et grata caritatis subsidia pro defensione dicti castrī et frontarie per latores presentium misericorditer erogetis, vt per subuentionem vestram vniuersitati dicti castrī et frontarie in armis, equis, pecunia et aliis necessariis salubriter succurratur.

Et nos per hec et alia bona que inspirante Domino feceritis ad eterne felicitatis, gaudia mereamini peruenire vobis autem rectoribus ecclesiarum ciuitatis, diocesis et prouincie predictarum vel uostrum loca tenentibus quilibet nostrum suis subditis dicimus et sub excomunicacionis pena mandamus quatinus predictam necessitatem, periculum et scandalum ac vituperium siue dapnum, et presentes nostras indulgencias populis vobis comis diebus singulis, dominicis et festiuis, in vestris ecclesiis cum diligencia exponatis ipsosque sollicitis exortationibus inducatis ad bene faciendum operi tam necessario et periculoso. Et nichominus eligatis in dictis ecclesiis vnum uel duos de parrochianis vestris quos ad hoc idoneos inueneritis qui prefatas elemosinas colligant e conseruent et ipsas fideliter tradant procuratoribus antedictis, non obstantibus quibuscunque questoris siue questiis quibus omnibus presentem questum cum fiat pro negotio tam periculoso e pro defensione fidei ut edictum volumus anteferri.

Nos vero et quilibet nostrum scilicet nos dicti archiepiscopus in ciuitate, diocesi et prouincia Tarrachonem et nos, episcopi supradicti, in nostris diocesibus vt Christi fideles ad predicta facilius inducantur omnibus vere penitentibus et confesis qui per exaltacionem fidei prefati vniuersitati dicti castrī arma, pecuniam vel quecunque alia pro defensione dicte terre vel alias suas elemosinas duxint transmitendas de Domini Nostri Ihesu Christi misericordia et beatissime ac gloriosissime, semper virginis, Marie, genitricis eius, beatorum quoque Petri e Pauli, Apostolorum, ac beate Tecele, virginis et martiris Christi meritis confidentes quadraginta dies de iniuctis sibi legitime



penitentiis per gratiam Sancti Spiritus misericorditer relexamus presentibus per quinqueniū continuum durare volumus, tam modo e no vltra.

Datis Tarrachonis, sub nostris sigillis apendiciis, nono kalendas maii, anno Domini milesimo trecentesimo tricesimo sexto.

Signum Bernardi Aguilonis, auctoritate regia notari publici per totam terram et dominacionem excelentissimi domini regis Aragonis, huius traslati testis.

Signum Bernardi de Luna, auctoritate regia notari publici per totum regnum Valentine, huius traslati testis.

Signum Iohanis Ferrari, auctoritate regia notari publici per totam terram et dominacionem excelentissimi dimini regis Aragonis, huius traslati testis.

Signum Guillem Maçana, auctoritate regia notari publici per totum regnum Valentine, huius traslati testis.

Signum nostrum, Berengarii de Monte Palacio, justici Castilionis, campi Burriane qui in presente traslato, visto originali suo, auctoritatem meam prestamus e decretum meum duximus imponendum.

Signum Bernardi Granyana, auctoritate domini regis Aragonum, notari publici per totum regnum Valentinum et ecclesie Castilionis, campi Burriane, per venerabilis Dominicus Granyana cui presens traslatum cum originali suo legitime comprobatum nil addito nilque remoto quod sensu mutet uel minuit intellectum ad instanciam nunciorum loci de Lorcha sibi fecit cum raso e emendato in VI linea vbi dicit Granate e in III linea vbi dicit Arnaldus et in VII linea vbi dicit tores et in VIII linea vbi dicit instancia. E autoritatem dicti justit de mandato ipsius et sigilum eius ecclesiae apenditum scripsit e aposuit die e anno in prima dicti traslati linea contentis.

## II

### 1352-IX-22, Orihuela.

**Indulgencia de cuarenta días otorgada por el obispo de Cartagena para todos aquellos que diesen limosna para reparar las torres del campo de Lorca.** (Archivo Municipal de Lorca. Armario 1º, Leja 1ª. Pub. TORRES FONTES, J.-TORRES SUÁREZ, C.: "El campo de Lorca en la primera mitad del siglo XIV", en Miscelánea Medieval Murciana, XI, Murcia, 1984, págs. 174-176).

Don Alfonso, por la gracia de Dios e de la santa Iglesia de Roma, obispo de Cartagena. A todos los arçiprestes, vicarios, rectores e clerigos de nuestro obispado, salud e bien.

Bien creemos que sabedes en como la villa de Lorca es frontera de los moros, henemigos de la fe, e quantos males, trebaios e daños pasan de cada dia los vezinos y moradores de dicho lugar e quanta costa faze el conçeio de



Lorca en velas e atalayas, atajadores, escuchas e otras guardas que ponen e an de poner de cada dia por guardar que los moros que entrasen o quisieren entrar a tierra de christianos por les fazer mal e daño, sean descubiertos e les no puedan fazer mal ni daño asi como ellos quieren. Et aunque muchas vezes acahesçe quel conçeio e los vezinos e moradores del dicho lugar de Lorca por sus cuerpos e en sus personas mesmas sallen lidiar con los moros e les defienden que no entren por fazer mal e daño a tierra de los christianos, aunque acahesçe que muchas vezes entran encubiertamente e a la salida les desbaratan e les tiran los catiuos christianos e las caualgadas que lieuan. Et en estos fechos a tales periglan e mueren muchas personas del dicho lugar de Lorca e derraman su sangre en seruiçio de Dios e en defendimiento de la christiandad e de la santa fe catholica e muchos de ellos catiuan e mueren e mueren seyendo catiuos en tierra de moros, e dellos an a dar quanto en el mundo an en la su redençion, asi que tanta es la pobreza que pasan que no pueden cunplir a las fazenderas sobredichas.

Et como agora, nueuamente, ayamos sabido que las torres que son en el campo del dicho lugar de Lorca, en do estan las atalayas e escuchas, por guarda del dicho lugar e de todos los otros lugares del regno de Murçia, son tan mal paradas que estan a condiçion de se derribar si aquellas no se adoban o reparan de que se seguiria muy grant deseruiçio de Dios e mal e daño del dicho lugar de Lorca e por siguiente a todo el dicho regno de Murçia, ca mal por ende reçibiendo el dicho lugar de Lorca o otra ocasion, lo que Dios no mande, a toda la tierra venia su parte dello.

E nos, queriendo dar remedio a las cosas sobredichas en quanto pudieremos e speçialmente porque la dicha reparaçion de las dichas torres se faga luego, por ende, vos mandamos e amonestamos e Nuestro Señor Ihesu Christo que cada que los procuradores del dicho conçeio de Lorca o los que andudieren por ellos con esta nuestra carta o con el traslado, signado de vno de los nuestros notarios de la nuestra Iglesia, acahesçieren en vuestras iglesias e en vuestros lugares que los reçibades benignamente, et los dichos arçiprestes, vicarios, rectores e clerigos los presentedes a uestros pueblos en la misa ante del euangelio o quando entendieredes que mas cumpla, induziendoles que de los bienes que Dios les dio a ganar les fagan bien y ayuda e les den sus limosnas para reparamiento e ayuda de la lauor de las dichas torres.

Que todo bien e ayuda que para esto les fizieren enplearlo an muy bien e mucho a seruiçio de Dios e guarda e ampara e defendimiento de toda esta tierra e cumpliran en ello las siete obras de misericordia. Et nos, del poderio que nos es encomendado por los bien auenturados apostoles Sant Pedro e Sant Paulo, otorgamos quarenta dias de perdon a todos aquellos e aquellas que bien e ayuda fizieren al dicho conçeio de Lorca para reparamiento e lauor de las dichas torres por cada limosna que y dieren e por cada ayuda que y fizieren e que estudieren en uerdaderas penitençias. Et mandamos que



los procuradores del dicho conçeio o los que andudieren por ellos puedan poner baçines en cada una de las iglesias de nuestro obispado para recabdar e pedir a la lauor e reparaçion de las dichas torres, et mandamos que esta demanda no sea embargada por demanda alguna que sea presentada o por presentar, saluo por la demanda de Santa Maria la Mayor de Murçia. Esta carta vala por vn año y no mas.

Dada en Orihuela, veynte e dos dias de setiembre, era de mil e trezientos e nouenta años. Alfonsus, episcopus cartaginensis.

